

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN LA  
DISMINUCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS EN LAS  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE LA CIUDAD DE  
CAJAMARCA 2018”**

**T E S I S**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:  
MAGALY MANTILLA CABRERA**

**ASESOR:  
M. Cs. CPC LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**

**CAJAMARCA – PERÚ**

**2019**

## DEDICATORIA

A mis padres:

*Eduardo Mantilla Vargas y*

*Melania Cabrera Terrones*

A mis hermanos

*Neiro Mantilla Cabrera*

*Jhon Anderson Mantilla Cabrera*

Por su apoyo incondicional, esfuerzo y  
dedicación.

**La autora**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por guiarnos y protegernos  
cada día de nuestra vida y darnos  
la fortaleza que uno necesita para  
seguir adelante.

También a mi familia por apoyarme  
a lograr mis objetivos y metas trazadas.

Finalmente, a los profesores  
por guiarme en mi enseñanza  
y en especial a mi asesor  
MG. C.P.C. Lennin Rodríguez Castillo, por  
haberme guiado en la realización  
de la presente investigación.

**La autora**

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>ii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>vii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1. Identificación del problema</b> .....	<b>1</b>
<b>1.2. Formulación del problema</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2.1. Problema general</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2.2. Problemas específicos</b> .....	<b>3</b>
<b>1.3. Objetivo general</b> .....	<b>3</b>
<b>1.4. Objetivos específicos</b> .....	<b>4</b>
<b>1.5. Justificación</b> .....	<b>4</b>
<b>1.5.1. Justificación teórica</b> .....	<b>4</b>
<b>1.5.2. Justificación practica</b> .....	<b>4</b>
<b>1.5.3. Justificación académica</b> .....	<b>5</b>
<b>1.6. Limitaciones de la investigación</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1. Antecedentes del problema</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.1. Antecedentes Internacionales</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.2. Antecedentes Nacionales</b> .....	<b>7</b>
<b>2.1.3. Antecedentes Regionales</b> .....	<b>9</b>
<b>2.2. Base legal</b> .....	<b>12</b>
<b>2.3. Bases teóricas.</b> .....	<b>24</b>
<b>2.3.1. Teorías de la Auditoría</b> .....	<b>24</b>
<b>2.3.2. Teorías de la tributación</b> .....	<b>26</b>
<b>2.4. Marco conceptual</b> .....	<b>28</b>
<b>2.4.1. Auditoría</b> .....	<b>28</b>
<b>2.4.2. Auditoría tributaria</b> .....	<b>34</b>

2.4.3.	Auditoría tributaria preventiva.....	38
2.4.4.	Obligaciones formales.....	42
2.4.5.	Obligaciones sustanciales.....	47
2.4.6.	Infracciones y sanciones tributarias.....	49
2.5.	Definición de términos.....	56
<b>CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>		<b>58</b>
3.1.	Hipótesis general.....	58
3.2.	Hipótesis específicas.....	58
3.3.	Variables.....	58
<b>CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....</b>		<b>59</b>
4.1.	Tipo y diseño de investigación.....	59
4.1.1.	Tipo de investigación.....	59
4.2.2.	Diseño de la investigación.....	59
4.2.	Método de investigación.....	60
4.3.	Población y muestra.....	60
4.3.1.	Población de estudio.....	60
4.3.2.	Tamaño de la muestra.....	60
4.4.	Unidad de análisis.....	61
4.5.	Operacionalización de las variables.....	62
4.5.1.	variable independiente.....	62
4.5.2.	variable dependiente.....	63
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	63
4.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	64
4.7.1.	Técnicas de procesamiento de la información.....	64
4.7.2.	Análisis, interpretación y discusión de la información.....	64
<b>CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>		<b>65</b>
5.1.	Análisis e interpretación y discusión de resultados.....	65
5.1.1.	Análisis e interpretación.....	65
5.1.2.	Discusión de resultados.....	69
5.2.	Pruebas de hipótesis.....	70
5.2.1.	Prueba de Hipótesis general.....	70
5.2.1.	Prueba de Hipótesis específicas.....	72

<b>5.3. Presentación de resultados .....</b>	<b>75</b>
<b>5.3.1. Resultados de la encuesta .....</b>	<b>75</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>98</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>100</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>105</b>
<b>Matriz de consistencia metodológica (Anexo N° 1).....</b>	<b>105</b>
<b>Instrumento de recolección de datos.....</b>	<b>106</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variable independiente .....	62
Tabla 2: Tabla variable dependiente .....	63
Tabla 3: Auditoría tributaria preventiva* sanciones por cometer infracciones tributarias .....	71
Tabla 4: Prueba de Chi- Cuadrado.....	71
Tabla 5: Auditoría tributaria preventiva*obligaciones Formales .....	72
Tabla 6: Pruebas de Chi- cuadro obligaciones formales .....	73
Tabla 7: Auditoría Tributaria Preventiva *Obligaciones Sustanciales .....	74
Tabla 8: Prueba de Chi- Cuadrado Obligaciones Sustanciales.....	74
Tabla 9: Realización de auditoría tributaria preventiva .....	75
Tabla 10: Sanción por la SUNAT por cometer infracciones tributarias .....	76
Tabla 11: Empresas que han sido fiscalizada por la SUNAT.....	77
Tabla 12: Cantidad de veces que han sido fiscalizadas.....	78
Tabla 13: Comprobantes de pago .....	79
Tabla 14: Registros contables, libros físicos y/o electrónicos.....	80
Tabla 15: Libros contables actualizados y cerrados para una fiscalización .....	81
Tabla 16: Libros y registros de manera electrónica .....	82
Tabla 17: Declaraciones de libros electrónicos según el cronograma de obligaciones tributarias	83
Tabla 18: Declaraciones tributarias.....	84
Tabla 19: Declaraciones juradas según cronograma de obligaciones tributarias .....	85
Tabla 20: Rectificadoras de declaraciones juradas .....	86
Tabla 21: Información o documentos que proporcionan a la administración tributaria .....	87
Tabla 22: Cumplimiento de las obligaciones formales .....	88
Tabla 23: Porcentaje de ingresos que registran y declaran .....	89
Tabla 24: Trabajadores.....	90
Tabla 25: Pago de remuneraciones y contribuciones a trabajadores .....	91
Tabla 26: Compras sustentados con comprobantes de pago y de la actividad del negocio .....	92
Tabla 27: Diferenciación de compras en costo y gasto.....	93
Tabla 28: Cumplimiento de las obligaciones sustanciales .....	94
Tabla 29: Infracciones que cometieron las empresas en investigación.....	95
Tabla 30: Tipo de sanción interpuesta .....	96

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Realización de auditoría tributaria preventiva .....	75
Figura 2: Sanción por la SUNAT por cometer infracciones tributarias .....	76
Figura 3: Empresas que han sido fiscalizada por la SUNAT .....	77
Figura 4: Cantidad de veces que han sido fiscalizadas .....	78
Figura 5: Comprobantes de pago .....	79
Figura 6: Registros contables, libros físicos y/o electrónicos .....	80
Figura 7: Libros contables actualizados y cerrados para una fiscalización.....	81
Figura 8: Libros y registros de manera electrónica.....	82
Figura 9: Declaraciones de libros electrónicos según el cronograma de obligaciones tributarias	83
Figura 10: Declaraciones tributarias .....	84
Figura 11: Declaraciones juradas según cronograma de obligaciones tributarias .....	85
Figura 12: Rectificadorias de declaraciones juradas.....	86
Figura 13: Información o documentos que proporcionan a la administración tributaria .....	87
Figura 14: Cumplimiento de las obligaciones formales.....	88
Figura 15: Porcentaje de ingresos que registran y declaran .....	89
Figura 16: Trabajadores.....	90
Figura 17: Pago de remuneraciones y contribuciones a trabajadores .....	91
Figura 18: Compras sustentados con comprobantes de pago y son de la actividad del negocio...	92
Figura 19: Diferenciación de compras en costo y gasto .....	93
Figura 20: Cumplimiento de las obligaciones sustanciales .....	94
Figura 21: Infracciones que cometieron las empresas en investigación .....	95
Figura 22: Tipo de sanción interpuesta .....	97

## RESUMEN

La presente investigación “Auditoría tributaria preventiva y su influencia en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018”. Tiene como objetivo, determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación aplicada, porque los conocimientos adquiridos y los resultados serán utilizados para dar solución al problema, el nivel de investigación es descriptivo simple – transversal lo cual las variables se analizan en un periodo de tiempo.

El trabajo de investigación tiene como población 178 empresas dedicadas a brindar el servicio de alquiler de maquinaria en la ciudad de Cajamarca, teniendo como muestra 72 empresas para el estudio.

Los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados en su totalidad y permitió dar a conocer, si las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca cumplen adecuadamente con las obligaciones tributarias referente a obligaciones formales y sustanciales establecidos en los artículos 174° al 178° de código tributaria.

Como resultado del estudio se determinó que la auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria.

**Palabras claves:** Auditoria tributaria, infracciones, sanciones.

## **ABSTRACT**

The present investigation “Preventive tax audit and its influence in the decrease of infractions and tax sanctions in the machinery rental service companies of the city of Cajamarca 2018.” It aims to determine the influence of the preventive tax audit in the decrease of infractions and tax sanctions in the machinery rental companies in the city of Cajamarca 2018.

For the development of this research the type of applied research has been used, because the knowledge acquired and the results will be used to solve the problem, the level of research is descriptive simple - cross-sectional, which the variables are analyzed in a period of time.

The research work has as a population 178 companies dedicated to providing machinery rental service in the city of Cajamarca, taking as a sample 72 companies for the study.

The objectives set out in the investigation have been fully achieved and allowed to make known if the companies that provide the machinery rental service of the city of Cajamarca adequately comply with the tax obligations related to formal and substantial obligations established in articles 174 ° to 178 ° of tax code.

As a result of the study, it was determined that the preventive tax audit significantly influences the reduction of tax infringements and penalties of the machinery rental companies.

Keywords: Tax audit, infractions, penalties.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza para conocer la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca.

El trabajo de investigación surge debido a que constantemente las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria cometen infracciones relaciones a las obligaciones tributarias entre ellas las formales y sustanciales esto se da por falta de conocimiento, por no tener una asesoría que respalde su accionar, evadir impuestos, entre otros, lo cual conlleva a una interposición de una sanción, afectando a la liquidez de la empresa.

El problema de la investigación es determinar ¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?

por otra parte, se pretende motivar a los empresarios a realizar una auditoría tributaria preventiva para disminuir significativamente las infracciones y sanciones , cumpliendo con las obligaciones formales entre ellas esta emitir y otorgar comprobantes de pago, actualizar, archivar y llevar un control de los libros contables, presentar a tiempo las declaraciones juradas donde se determina la deuda tributaria y permitir el control por parte de superintendencia de la administración tributaria cuando requiera información y también con el cumplimiento de las obligaciones sustanciales mitigando la omisión ingresos, pagar sus remuneraciones y contribuciones a tiempo y realizar gastos que sean parte de la actividad del negocio y sean sustentables con comprobantes pago.

El presente trabajo de investigación está dividido de la siguiente manera.

Capítulo I: Realización del planteamiento de la investigación, ¿Cómo la auditoría tributaria Preventiva influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018? ¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones formales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018? ¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones sustanciales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018? Además, esta los objetivos generales, objetivos especificados, justificación y limitación de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico dentro de ello esta antecedentes de la investigación, base legal, bases teóricas y definición de términos básicos.

Capítulo III: Hipótesis general, hipótesis específicas y variables.

Capítulo IV: Establece tipo y diseño de investigación, método de la investigación, población y muestra, unidad de análisis, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas para el proceso y análisis de la información.

Capítulo V: Resultados y discusión, se hace el análisis, interpretación y discusión de resultados, prueba de hipótesis, presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. Identificación del problema

Según (Diario Gestión, 2017), en los últimos años la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es la segunda institución pública que obtuvo los mayores recursos por conceptos de multa y sanciones, en el año 2016 captó 485 millones, esta recaudación proviene de los contribuyentes que no cumplen con las obligaciones tributarias establecida en las leyes y normas tributarias.

También (Suárez, 2019) en la memoria anual 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), nos establece que el año 2018 los otros ingresos tributarios ascendieron a S/ 10 401 millones, monto que representó S/ 1 822 millones más que en 2017 y un crecimiento de 19,6% que contrastó con los resultados de los años anteriores. La recaudación de este rubro estuvo sostenida principalmente por los mayores pagos de multas (+103,4%), entre otros. Cabe señalar que los resultados obtenidos, especialmente en multas y fraccionamientos, fueron producto de las acciones de control y cobranza efectuadas por la administración; así como a fallos favorables de deudas en litigio producto de acciones de fiscalización, los mismos que también se reflejaron en regularización de pagos de períodos vencidos en los principales tributos: IGV e Impuesto a la Renta.

Las empresas tributariamente tienen que cumplir con obligaciones formales y sustanciales. Entre ellos tenemos la inscripción en el RUC, emitir y/o otorgar y exigir comprobantes de pago, llevar libros y/o registros contables, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la

misma y cumplir con las obligaciones tributarias. En la actualidad muchas entidades aun no cumplen con las respectivas obligaciones que tienen como contribuyentes, consiguientemente caen en sanciones que afecta económicamente a identidad.

Una de las facultades de La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es la fiscalización, la que conlleva a encontrar una serie de irregularidades en las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y a su vez está la facultad sancionadora que interpone sanciones como; aplicación de multas, cierres temporales, internamiento temporal de vehículos, sanción de comiso y otras que afectan directamente la rentabilidad de las empresas.

Uno de los problemas que tienen las empresas de alquiler de maquinaria, empresas que se encuentran constituidas bajo la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades y Ley N° 21621 – Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, es que frecuentemente cometen infracciones tributarias por no cumplir con las obligaciones tributarias tanto sustanciales y formales lo cual desencadena en una interposición de algún tipo de sanción.

Por tal motivo en la presente investigación se propone realizar una auditoría preventiva para la disminución de infracciones y sanciones cometidas por los contribuyentes que brindan el servicio de alquiler de maquinaria, esto ayudara a prevenir y corregir errores, haciendo que puedan cumplir sus obligaciones tributarias de forma correcta y oportuna.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo la auditoría tributaria Preventiva influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones formales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?
- ¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones sustanciales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?

### **1.3. Objetivo general**

Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

#### **1.4. Objetivos específicos**

- Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones formales en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.
- Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones sustanciales en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

#### **1.5. Justificación**

##### **1.5.1. Justificación teórica**

La investigación permitirá mejorar y ayudará a implementar un plan de auditoría tributaria preventiva para evitar caer en infracciones y sanciones tributarias. Este plan de auditoría se realizará con normatividad vigente (sistema tributario, código tributario, Impuesto a la Renta, Ley del IGV, reglamento de comprobantes de pago, etc.), dicha auditoría ayuda a interpretar la normatividad, para el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias.

##### **1.5.2. Justificación práctica**

Busca disminuir las infracciones y sanciones tributarias que conllevan a pagos de multa e interés por no cumplir con las respectivas obligaciones tributarias, aplicando la auditoría tributaria preventiva ayudará a corregir de

forma oportuna las obligaciones que poseen como contribuyentes y así evitar pagos futuros de multas y sanciones.

### **1.5.3. Justificación académica**

Contribuir con las empresas en estudio, para que tengan una herramienta útil y base legal que les permita accionar adecuadamente.

También esta investigación es para poder obtener el título de contador público.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

La limitación está relacionada por la predisposición a proporcionar información profunda respecto al tema y por otro lado la escasez de información por parte de las empresas encuestadas.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según (Caicedo & Simone, 2017), presentan su trabajo de investigación titulada “El principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia tributaria en el caso particular de las contravenciones”, señalan como fundamento constitucional, el Art.76° de la Constitución de la República del Ecuador dispone que debe establecerse una debida proporcionalidad entre las infracciones y sanciones. En tanto que en la esfera del Derecho material tributario opera la máxima de la capacidad contributiva, pues si bien es deber de los ciudadanos contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado, siempre se deberá observar la capacidad económica de cada contribuyente a través de un sistema tributario justo, el cual debe estar inspirado por otros principios como el de la igualdad y progresividad, los autores concluyen que:

- En materia sancionatoria, el principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción juega un rol fundamental para el legislador, pues en la fase de creación de la norma su observancia permite asegurar que cada infracción establecida, la sanción subsecuente deba obrar en debida correspondencia con aquella.
- Las sanciones que se imponen al sujeto pasivo en el ámbito tributario residen en la omisión del sujeto de cumplir con sus obligaciones tributarias, dicha omisión genera una cuantía la cual según se evidencia en el instructivo se va incrementando según el estrato y tipo de contribuyente. Si bien, el Servicio

de Rentas Internas procura un análisis técnico para designar el tipo de contribuyente, en cambio, la cuantía carece de un análisis que explique la razón de por qué este valor se va incrementando, lo que conduce a plantear precisamente reparos en ese ámbito sobre la observancia del principio de proporcionalidad aquí revisado.

Así mismo (Brava, 2015) presenta la tesis titulada “Auditoría de Cumplimiento Tributario y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias de la Empresa Sixmagricola S.A Cantón Quevedo, año 2012”, tiene como objetivo general: Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A, cantón Quevedo, año 2012. El autor concluye que: El informe de auditoría de cumplimiento tributario sobre las obligaciones del contribuyente le permitirá formarse una visión global de cómo está cumpliendo con las obligaciones ante la Administración tributaria, y determinar si los procedimientos aplicados son los correctos o erróneos.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Según (Díaz, 2017) en su tesis titulada “Auditoría Tributaria y su Relación con la Obligación Tributaria en las Instituciones Educativas, distrito de San Juan de Lurigancho, año 2017”, tiene como objetivo general analizar de qué manera la auditoría tributaria se relaciona con la obligación tributaria en las instituciones educativas, distrito de San Juan de Lurigancho, año 2017. concluyo su investigación que: La auditoría tributaria se relaciona con la obligación tributaria en las instituciones, distrito San Juan de Lurigancho, año 2017, ya que

la auditoría tributaria ayuda a tener un control, respecto a los estados financieros realizando revisiones a cada cuenta contable verificando que su aplicación este basado a las normas tributarias, así mismo en los libros contables que se encuentren registrados de manera lógica y ordenada, con el propósito de optimizar las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las instituciones educativas.

También (Cardenas, 2018) presento la tesis titulada “Auditoría tributaria preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa “ EDICSEM S.A.C. – Lima, 2017”, tiene como objetivo: Determinar mediante la Auditoría Tributaria Preventiva el correcto tratamiento tributario en las operaciones de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa: “EDICSEM S.A.C.” – Lima, 2017.

El autor concluyo que: De acuerdo al cuestionario practicado al gerente que se evidencia que la empresa es consciente de la necesidad de contar con una auditoría tributaria para hacer una buena planificación de acuerdo a la empresa para mitigar los riesgos tributarios. Además, que los hallazgos de auditoría no nos permitan que las áreas involucradas puedan evitar las sanciones tributarias; en lo que concierne al personal se debe de realizar un plan anual de capacitación con énfasis a la aplicación de las normas tributarias, con el fin de evitar las sanciones tributarias.

### 2.1.3. Antecedentes Regionales

Según (Abanto, 2017), presenta su tesis titulada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”, estable como objetivo principal analizar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca. El autor concluye su investigación diciendo que: La Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta como un proceso de previsión, es decir el conocimiento de hechos, permitió descubrir anticipadamente contingencias tributarias en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca, la misma que no aplica en forma adecuada normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales.

Así mismo (Marin, 2018), presenta su tesis titulada “Incidencias de las Infracciones y Sanciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las Empresas Comerciales de abarrotes de la ciudad de Cajamarca 2016”. Señala como objetivo general ¿Analizar la incidencia de las infracciones y sanciones tributarias de los numerales 2,3 y 4 del artículo 172° del código tributario en la situación económica y financiera de las empresas comerciales de abarrotes del mercado central de Cajamarca 2016? El autor concluye que:

- Los contribuyentes del sector abarrotero del mercado central de Cajamarca incurren en las infracciones tipificadas en el Numeral 2,3 y 4 de artículo 172°

desglosadas en los artículos 174°, 175° y 176° respectivamente, siendo el más cometido el numeral 4 del artículo 172° desglosado en el artículo 176° que trata sobre presentar declaraciones y comunicaciones con un total del 54.32% de infracciones cometidas, en segundo lugar se encuentra el numeral 2 del artículo 172° desglosado en el artículo 174° de CT que habla sobre emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos con una representación del 34.16% del total de infracciones y sanciones cometidas y en tercer y último lugar las infracciones y sanciones tipificadas en el numeral 3 del artículo 172° CT desglosados en el artículo 175° que habla sobre llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. con un total del 11.52%.

- Sobre el numeral 2 del artículo 172° de CT que se desglosa en artículo 174° del CT la infracción más usual por los contribuyentes del sector abarrotero de mercado central de Cajamarca es la tipificada en el numeral 1- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión - con un total del 100% de incidencia por parte de los comerciantes.
- Dentro del numeral 3 del artículo 172° del CT desglosado en el artículo 175° las infracciones más cometidas son las tipificadas en el numeral 1 - Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos – con un total de 14.98% del total de infracciones cometidas

en este artículo, el numeral 3 Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores – con una frecuencia del 2.14%, el numeral 4 –Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT – con un importe del 82.88%.

Finalmente (Benavides, 2019) presenta su tesis titulada “Auditoría tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca - 2017”, tiene como objetivo general determinar la incidencia de la Auditoría Tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017, el autor concluyo que: La Auditoría Tributaria como herramienta preventiva es un mecanismo que nos ayuda a poder reducir en un porcentaje relevante a los reparos, infracciones y sanciones de las obligaciones formales que tenga la empresa en la determinación del impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017.

## 2.2. Base legal

**Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario  
Decreto Supremo n° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas  
modificadorias al 13.09.2018)**

**Artículo 174°. - Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.

2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.
5. Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.

11. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
12. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
13. Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
16. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

**Artículo 175° . - Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
2. Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
3. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
4. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
5. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
6. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.

7. No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con éstas, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.
8. No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.
9. No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

10. No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

**Artículo 176°.- Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

**Artículo 177° . - Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

1. No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.
2. Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.
3. No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
4. Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales

independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.

5. No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia.
6. Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
7. No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
8. Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
9. Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
10. No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.

11. No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
12. Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
13. No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.
14. Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
15. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.

17. Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.
16. Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.
19. No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
20. No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
23. No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del Artículo 118° del presente Código Tributario.
26. No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
27. No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o

Reporte País por País; o no exhibir o no presentar la documentación que respalde otras declaraciones informativas para el cumplimiento de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o información del beneficiario final a las que se refiere el numeral 15.3 del artículo 87 del presente Código Tributario o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia, en la forma, plazo y condiciones que le sean requeridos por la SUNAT.

28. No sustentar la realización de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas que se presentan a la SUNAT para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o sobre la información del beneficiario final o sustentar solo la realización parcial de estos.

**Artículo 178°. - Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o

pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
6. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
7. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
9. Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso al incurrir en el tercer párrafo de la Norma XVI del Título Preliminar. En caso el infractor, al determinar su obligación tributaria, hubiese incurrido además en la infracción prevista

en el numeral 1 del artículo 178, la sanción aplicable por dicha infracción también se regulará por lo dispuesto en este numeral.

## **2.3. Bases teóricas.**

### **2.3.1. Teorías de la Auditoría**

Según (Machado & Marquez, 2011) establecen las siguiente teorías de la auditoría.

#### **a) La teoría de la información**

La teoría de la información incluye tres aspectos fundamentales: la producción de información financiera fiable, la producción de información financiera relevante para el proceso de decisión del inversor y la credibilidad de la información financiera producida y divulgada.

De acuerdo (Knechel, 2001) citado por (Machado & Marquez, 2011)

Dicha teoría se fundamenta en el principio de que todas las empresas precisan de una información financiera fiable, en la medida en que el proceso de decisión se ve directamente afectado, a todos los niveles, por la calidad de la información usada en el proceso de toma de decisión.

#### **b) Teoría del gobierno de las sociedades**

El gobierno de las sociedades abarca al conjunto de todas las estructuras, bien impuestas de manera endógena o bien exógenamente, para controlar la forma como las empresas son gobernadas.

**c) La teoría del seguro**

Esta teoría explicativa, contextualizada en el mercado de capitales americano, se fue desarrollando a partir de mediados de la década de los 90 del siglo XX, momento en que el volumen de costes de litigio aumentó debido a alegadas deficiencias en la forma de conducir las auditorías.

Esta teoría trata de asociar la quiebra de un negocio con la quiebra de la auditoría, una vez que se invoca que la divulgación de la información financiera fraudulenta es también responsabilidad de los auditores. La ética y la deontología profesionales, sumadas a otras imposiciones legales, exigen que el auditor lleve a cabo la auditoría con un alto desempeño profesional y que, en el caso de que no sea así, este pueda ser demandado por sus clientes y por el público en general para pagar indemnizaciones a través de los seguros que tiene suscritos.

**d) Teoría motivacional**

La teoría motivacional es de raíz psicológica, establece una relación de causa-efecto entre la auditoría y la preparación de los estados financieros llevada a cabo por la administración de una sociedad vía teoría del comportamiento.

Esta teoría justificativa parte de la convicción de que el hecho de que los preparadores de la información financiera sepan, de antemano, que van a ser objeto de una auditoría, los incita a cumplir, de forma cuidadosa, los principios contables que se encuentran subyacentes en su propia elaboración.

### **e) Teoría de la agencia**

Surge de la filosofía de accountability donde los individuos, grupos u organizaciones, tienen derecho a solicitarles a otras informaciones sobre su conducta y requerir explicaciones sobre las acciones que hayan sido puestas en marcha.

Es la más importante teoría de explicación de la auditoría, teniendo como base las relaciones de agencia. Modelo de accountability se le suma una nueva dimensión –la auditoría– cuyo objetivo es validar la información financiera y no financiera producida y divulgada por los agentes.

### **2.3.2. Teorías de la tributación**

Según (Fernandez, 2004) nos define las siguientes teorías:

#### **a) La teoría de la renta producto o teoría de la fuente**

El desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de la renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación para la actividad humana.

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que se puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resalta que la renta según este criterio, es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo,

dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

#### b) **La teoría de flujo de riqueza**

Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio u occidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de la producción de la renta. De tal modo, se incluye en el concepto de la renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto:

- **Ganancias de capital:** trata de ingresos obtenidos por la realización de bienes de capital.
- **Ingresos eventuales:** Se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien los obtiene. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen con los requisitos para ser considerados como renta producto.
- **Ingresos a título gratuito:** Son ingresos obtenidos de donaciones, legados o herencias.

### c) **Teoría del consumo más incremento patrimonial**

Esta teoría busca gravar el integro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos o el incremento de patrimonio al final del periodo.

Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen otros ingresos además de los considerados bajos los criterios de la renta producto o flujo de riqueza.

- **Variaciones patrimoniales:** Se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas.
- **Consumo:** Se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por tanto renta gravable de éste, aun cuando no provenga de una fuente durable, no sean periódicos, o productos de operaciones con terceros.

## **2.4. Marco conceptual**

### **2.4.1. Auditoría**

#### **2.4.1.1. Definición**

La auditoría es el examen integral sobre la estructura, las transacciones y el desempeño de una entidad económica, para contribuir a la oportuna prevención de riesgos, la productividad en la utilización de los

recursos y el acatamiento permanente de los mecanismos de control implementado por la administración. (Sánchez, 2006, pág. 2)

#### **2.4.1.2. Características**

(Apaza, 2015) nos establece las siguientes características:

- Es un examen por que la auditoría se le considera como un proceso de estudio de actividades, cuentas, programas, sistemas, etc.; que incluye revisiones, evaluaciones, diagnósticos e investigaciones necesarias para determinar su cumplimiento.
- La Auditoría es un examen objetivo porque el auditor debe adoptar una madurez de juicio bajo la condición de que sea independiente de las actividades realizadas y siempre manteniendo una independencia de actitud mental. Su opinión debe estar fundamentada en la evidencia que obtiene.
- Es un examen sistemático, debido a que toda labor de Auditoría debe estar planeada y programada, bajo una metodología claramente establecida y basada en las Normas Internacionales de Auditoría, aseguramiento y control (NIA).
- A la auditoría se le efectúa con posterioridad a la realización de las operaciones; porque no podemos examinar algo que no haya pasado.
- El propósito del examen es la evaluación y verificación de las operaciones examinadas comparándolas con normas de rendimiento, de calidad y cualquier otra norma aplicable incluidas las políticas,

estrategias, planes, etc., y estableciendo su veracidad, legalidad y propiedad.

- El producto final de la auditoría es un informe formal por escrito, además de comunicaciones verbales presentando la labor del auditor a la Gerencia y a otras partes interesadas. El informe debe contener comentarios o hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **2.4.1.3. Tipos y clasificación de auditoría**

Hay diversos tipos y clasificaciones de auditoría para su mejor entendimiento (Apaza, 2015, págs. 15-17) nos describe los siguientes.

##### **a) Tipos:**

- *Auditoría financiera:* Tiene como objetivo la revisión o examen de los Estados Financieros por parte de un Contador Público distinto al que preparo la información y del usuario con la finalidad de establecer su razonabilidad, dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que la información posee.
- *Auditoría de cumplimiento:* Es un análisis de los registros financieros de un organismo que se hace para determinar si este sigue los procedimientos, reglas, o reglamentos específicos que se establece alguna autoridad superior.
- *Auditoría de gestión:* Es el examen que se realiza a una entidad con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y se logran los objetivos previstos por el ente.

- *Auditoría Administrativa:* Es la evaluación y la forma en que la administración está cumpliendo con los objetivos, desempeñando las funciones gerenciales de planeación, organización, dirección y control; logrando decisiones efectivas en el cumplimiento de los objetivos trazados por la organización.
- *Auditoría Ecológica o Ambiental:* Consiste en un examen y evaluación independiente, sistemático, periódico, documentado y objetivo realizado por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en los campos contable – Financiero, económico, de ciencias ambientales, de ingeniería, de derecho y expertos generalistas de la industria de gobierno.
- *Auditoría Integral:* Es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa a la Información Financiera, al comportamiento económico y al manejo de una entidad con la finalidad de informar sobre el grado de correspondencia entre aquellos y los criterios o indicadores establecidos o los comportamientos generalizados. La Auditoría integral implica la ejecución de un trabajo enfoque, por analogía de las revisiones financieras, de cumplimiento, control interno y de gestión, sistema y medio ambiente.
- *Auditoría de Sistemas:* La Auditoría, en informática, es la revisión y la evaluación de los controles, sistemas, procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y

seguridad, de la organización que participan en el procesamiento de la información, a fin de que por medio del señalamiento de cursos alternativos se logre una utilización más eficiente y segura de la información que servirá para una adecuada toma de decisiones.

- *Auditoría interna:* Es la evaluación de los sistemas de contabilidad y control interno de una entidad, con el propósito de determinar la calidad de estos, el nivel de confianza que se puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Auditoría Tributaria. - Examen realizado para dar fe de que un contribuyente ha cumplido con sus obligaciones tributarias. El nombre que le daremos a la auditoría se hace para elaborar el informe y dictamen fiscal.

**b) Clasificación:**

- Por las personas que la realizan:
  - *Auditoría Interna:* Es una actividad de evaluación establecida dentro de una entidad como un servicio a la entidad. Sus funciones incluyen, entre otras cosas, examinar, evaluar, monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control contables e internos.
  - *Auditoría Externa:* Conocida también como auditoría independiente, la efectúan profesionales que no dependen de la empresa (ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto) y a los que se le reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen de los Estados Financieros.

- Por la fecha en que son aplicados los procedimientos:
  - *Auditoría Preliminar:* Es la auditoría que se efectúa dentro del periodo normal de operaciones, cada tres o cuatro meses, con el fin de adelantar el trabajo de la auditoría final. Esta auditoría permite examinar con más detenimiento las diferentes áreas que integran los Estados Financieros. Es útil, ya que se efectúan algunos procedimientos de auditoría; por ejemplo, la conformación de saldos con terceras personas; se pueden realizar oportunamente y sus resultados estarán disponibles para la auditoría final.
  - *Auditoría Final:* Es la revisión en la que se conectan los saldos de la auditoría preliminar y los del cierre del ejercicio, verificando la razonabilidad de aquellas partidas que hayan tenido variaciones importantes durante el periodo.
- Por el objeto que persigue:
  - *Auditoría financiera:* Es el examen de los Estados Financieros con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos.
  - *Auditoría administrativa:* Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura y organización de una empresa en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma de operación, sus recursos humanos y físicos.
  - *Auditoría operacional:* Es el examen crítico y sistemático de las operaciones de una empresa, con el objeto de evaluar su grado de eficiencia y eficacia presentado en un informe, las observaciones, las

conclusiones y recomendaciones para mejorarlo. La auditoría operacional u operativa involucra un examen a los procesos administrativos-financieros con el propósito de determinar el grado de eficiencia operativa de estos.

- *Auditoría fiscal o tributaria:* Es el examen que efectúan las entidades fiscalizadoras, que por ley están facultadas para comprobar que los contribuyentes están tributando correctamente. En el Perú, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT) y cumple esta función. La Auditoría fiscal tiene como propósito verificar la correcta determinación y el pago de aspectos relacionados con tributos, y también puede practicarse por un contador público y auditor independiente, en calidad de consultoría a un cliente que lo requiera.

## **2.4.2. Auditoría tributaria**

### **2.4.2.1. Definición**

La Auditoría Tributaria es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos y tributos. (Chávez & Ferreyra, 1993)

Es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y

acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. (Reyes, 2015)

#### **2.4.2.2. Objetivos de la auditoría tributaria**

Según (Álvarez, 2015), menciona que la auditoría tributaria persigue los siguientes objetivos.

- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del deudor tributario.
- Determinar si la organización cumple oportunamente en presentar sus declaraciones de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria.
- Corroborar que la información declarada se encuentre debidamente registrada en los libros tributarios, también es necesario contar con el sustento de las operaciones.
- Verificar si la organización está cumpliendo adecuadamente en deducir los gastos sujetos a límites.
- Verificar que las bases imponibles, saldos a favor del deudor tributario, esté calculados como la estipula la norma o ley.

- Identificar las posibles omisiones, con la finalidad de evitar multas sanciones tributarias.
- Verificar las posibles contingencias tributarias, por no aplicar correctamente lo que mencionan las normas y leyes tributarias.

#### **2.4.2.3. Alcance**

(Lopez, 2019) señala que:

“La facultad de fiscalización tributaria es una potestad jurídica (poder-deber) de la que se encuentra investida la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales que son de cargo de los deudores tributarios”.

Tal como lo ha sostenido la doctrina nacional, “fiscalizar significa desplegar ciertas actuaciones respecto de una persona natural o jurídica, a los efectos de verificar si respecto de ella se produjo algún hecho imponible, y de haber ocurrido ello, si cumplió oportuna y adecuadamente con la obligación de su cargo, para lo cual la Ley otorga facultades discrecionales”.

#### **2.4.2.4. Clasificación**

Según (Flores,2009) citado por (Cardenas, 2018) clasifica la auditoría tributaria de la siguiente manera:

##### **a) Por su campo de Acción**

- *Fiscal*: Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto

de las obligaciones tributaria formales y sustanciales de un contribuyente.

- *Preventiva:* Cuando es realizado por personal propia de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

**b) Por iniciativa**

- *Voluntaria:* Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.
- *Obligatoria:* Cuando la Auditoría Tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

**c) Por el Ámbito Funcional**

- *Integral:* Cuando se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Estado de Situación Financiera; de Ganancias y Pérdidas de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.
- *Parcial:* Cuando solo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (IGV, Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción, etc.).

### **2.4.3. Auditoría tributaria preventiva**

#### **2.4.3.1. Definición**

(Reyes, 2015) define que la auditoría tributaria preventiva.

Es aquella que se encarga de la revisión de los Libros contables y la documentación sustentadora de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de auditoría especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

#### **2.4.3.2. Objetivos de la auditoría tributaria preventiva**

(Burgos & Gutiérrez, 2013) el objetivo de la auditoría es verificar, antes de cualquier intervención de la Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de nuestros clientes. Esta labor incluye:

- La revisión de los aspectos formales referidos a los comprobantes de pago, los libros de contabilidad y la presentación de las declaraciones tributarias periódicas.

- La confirmación de la correspondencia entre las operaciones anotadas en los libros contables y lo consignado en las declaraciones juradas de impuestos.
- La constatación del correcto tratamiento tanto de las ventas e ingresos, así como de los gastos y egresos.
- La revisión del correcto cumplimiento de las normas tributarias referidas a la determinación de los tributos; esto incluye las normas referidas a ajustes, adiciones y deducciones de los impuestos o sus bases imponibles y su crédito fiscal.

#### **2.4.3.3. Razones para realizar una Auditoría Tributaria Independiente (Preventiva)**

(Effio, 2008) expone las siguientes razones para realizar una auditoría tributaria preventiva.

- En países como el nuestro en donde la permanencia de las normas tributarias en el tiempo, es poco frecuente, conlleva a que los encargados del área tributaria cometan errores involuntarios, al aplicar las normas tributarias, generándose que la situación tributaria de una empresa sea incierta.
- Ese es quizás la principal razón por la cual es importante una auditoría de este tipo, por la anticipación a los hechos. En efecto, con los resultados de una auditoría podemos conocer de antemano la verdadera situación tributaria de una entidad a una fecha dada,

teniendo la posibilidad de corregir y regularizar los errores contenidos durante un ejercicio.

- Otra de las razones para realizar una auditoría Tributaria Independiente, da la posibilidad de cuantificar económicamente el costo de esos errores y, de ser posible, determinar el importe que significaría, el regularizar voluntariamente dichas omisiones, pues podríamos acogernos a una serie de beneficios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria.

#### **2.4.3.4. Ventajas de una auditoría tributaria preventiva**

Según (Yeritza, 2018) la auditoría tributaria preventiva tiene las siguientes ventajas:

- Determinar posibles infracciones o errores de aspecto contable-tributario.
- Subsanan las posibles contingencias antes de la fiscalización de SUNAT.
- Acogerse a los incentivos tributarios de gradualidad para disminuir el pago de las multas.

#### **2.4.3.5. Etapas de la auditoría**

- **Planificación de la auditoría**

Para (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2003) la planificación es Preparar un plan es esencial para estructurar y llevar a cabo una auditoría tributaria efectiva y eficiente. Para hacer tal plan,

es necesario conocer el proceso de negocio del contribuyente, y del sector o línea de negocios en el que opera.

En la primera etapa del proceso de auditoría se prepara un programa para la auditoría. El punto de partida es el encargo de auditoría, ya que éste señala el objeto, así como el objetivo de la auditoría y, por lo tanto, el área que ha de cubrir el programa de auditoría. Auditor tributario registra los resultados de las actividades de planificación en un programa de auditoría.

Todas las decisiones que se toman en esta etapa del proceso de auditoría, y todos los datos y consideraciones sobre las que se basan, se registran e incluyen en el archivo de auditoría.

Los procedimientos de la etapa de planificación incluyen:

- Recopilar datos sobre la empresa;
- Efectuar una revisión analítica preliminar;
- Efectuar un análisis de riesgo sobre la base de los datos que el auditor tributario ha recopilado para y obtenido de la revisión analítica preliminar;
- Probar el encargo de auditoría en función de los resultados de la revisión analítica preliminar;
- Preparar un cronograma para los procedimientos basándose en el tiempo que se piensa necesitar para la auditoría.

- **Ejecución del programa de auditoría**

En esta etapa del proceso de auditoría, el auditor tributario implanta el programa de auditoría que ha preparado. Este programa de auditoría señala las rutas que ha de seguir la auditoría. La información que se obtiene durante la ejecución de la auditoría puede indicar que se debe ajustar el programa de auditoría preparado antes de iniciar la auditoría. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2003).

- **Informe**

Esta fase denominada también etapa de conclusión, analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una propia conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el Informe del Auditor. Cada una de estas etapas de la Auditoría Tributaria Independiente será objeto de un desarrollo más amplio en los capítulos siguientes del presente texto. (Aguilar, 2011)

#### **2.4.4. Obligaciones formales**

“La obligación tributaria formal tiene por objeto el cumplimiento de algún trámite documentario físico o virtual” (Perez, 2013).

Dentro de las obligaciones formales los contribuyentes tienen la obligación de estar inscritos en el RUC, con domicilio fiscal y estado habido, otorgar comprobantes de pago por las ventas que realizan y al adquirir bienes o servicios exigir la factura correspondiente, realizar las declaraciones cumpliendo el cronograma de vencimientos, registrar y guardar las operaciones que realizan en

los libros contables respectivos ya sean manuales o electrónicos, brindar la información que requiere la administración tributaria.

#### **2.4.4.1. Emitir, otorgar comprobantes de pago**

Según la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), 2017)

Debemos conocer que la emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago, una de las obligaciones formales más importantes que tienen aquellas personas naturales o jurídicas que realicen la transferencia de bienes a título oneroso o gratuito, así como también por la prestación de servicios a sus clientes, sean estas empresas o personas naturales sin negocio.

En el caso del cliente-empresa, le permite sustentar gastos o costos para la determinación del impuesto a la renta empresarial, así como para la utilización del IGV de sus compras como crédito fiscal que permite restarlo del IGV de sus ventas y poder determinar el IGV a declarar en un periodo tributario.

Por su parte, en caso del cliente – consumidor final, también debe exigir la emisión y entrega de la boleta de venta o ticket al realizar alguna compra o requerir algún servicio a cualquier empresa. De no hacerlo, se estaría entregando al vendedor el IGV al momento de pagar el precio del producto o servicio, además que no se permitiría detectar la operación realizada, por lo que el vendedor estaría incumpliendo con su obligación

de declarar y pagar este IGV al fisco reteniéndolo para sí en forma indebida.

#### **2.4.4.2. Llevar libros y/o registros contables**

Los libros y registros contables, que están obligados a llevar los contribuyentes, son aquellos vinculados a asuntos tributarios, normado por la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT (2006), los cuales dependerán del régimen, actividad volumen de ingresos, entre otros parámetros, para su llevado. (Blog Empresarial, 2011)

Según (Nima, Rey, & Gómez, 2013, pág. 113), los libros y registros contables proporcionan a la Administración Tributaria la información detallada de las operaciones o actividades realizadas por el contribuyente, lo que permite, a su vez, una adecuada verificación entre lo registrado y lo declarado por aquel, así como respecto de la determinación de los tributos que hubieran sido liquidados. Siendo ello así, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Para el debido llevado de los libros y/o registros contables se deben cumplir con determinadas condiciones y requisitos tales como el de tenerlos legalizados, llevarlos en castellano y expresados en moneda nacional, así como mantenerlos actualizados de acuerdo con los plazos establecidos, entre otros.
- Los libros y/o registros contables exigidos por las normas tributarias variarán según el tipo de contribuyente, la actividad económica

realizada, la categoría de renta generada y el nivel de ingresos obtenidos.

#### **2.4.4.3. Presentar declaraciones y comunicaciones**

El numeral 1 del artículo 88 del (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013) señala que: La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria, y agrega en su último párrafo que “se presume sin admitir prueba en contrario que toda declaración tributaria es jurada”.

En el artículo 59 del (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013) dispone el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verificación a la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo;
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Asimismo (Nina et al., 2013, Pág. 149), considera que la obligación de presentar declaraciones juradas no solo se refiere a aquellas declaraciones mediante las cuales se autoliquida deuda tributaria sino también a aquellas mediante las cuales se informan operaciones, sin que necesariamente se

determine con ellas deuda tributaria. No obstante, no todos los deudores tributarios están obligados a presentar declaraciones tributarias, así como no todas las declaraciones tributarias sirven para determinar tributos, pudiendo ser solamente de carácter informativo.

#### **a). Tipos de declaraciones**

De acuerdo a lo establecido en (Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT, 2000) las declaraciones tributarias pueden ser de dos tipos:

- *Declaraciones determinativas:* Mediante las cuales el declarante determina la base imponible y, en su caso, la deuda tributaria a su cargo, de los tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación se le encargue.
- *Declaraciones informativas:* Mediante las cuales el declarante informa sobre sus operaciones o las de terceros, que no implican determinación de deuda tributaria.

#### **2.4.4.4. Permitir el control de la administración tributaria.**

(Reyes, 2015), señala que permitir el control es presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas. Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para

conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

#### **2.4.5. Obligaciones sustanciales**

Dentro de las obligaciones sustanciales se debe declarar correctamente las bases imponibles de las ventas y con un correcto análisis de los costos, gastos deducibles y no deducible, para la correcta determinación y pago de los tributos y evitar declarar cifras o datos falsos. También las remuneraciones deben estar en planilla para el pago de contribuciones y aportaciones.

##### **2.4.5.1. Omisión de ingresos**

La definición de ingresos incluye tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías. (El Marco Conceptual para la Información Financiera, 2010)

Por el contrario “La omisión de ventas es una modalidad de fraude cada vez más frecuente entre las empresas”. (Perú21, 2018)

El objetivo primordial de este acciona por parte de los contribuyentes es de declarar menos ingresos y en consecuencia pagar menos impuestos.

### 2.4.5.2. Remuneraciones

Artículo 24° (Constitución Política del Perú, 1993), el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del Trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

(Ley de Productividad y Competitividad Laboral, 1997), artículo 6°. Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición.

#### a) Aportaciones y contribuciones

- ✓ **Aporte a ESSALUD:** El aporte a ESSALUD equivale al 9% de la remuneración. Es de cargo obligatorio del empleador que debe declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente al EsSalud sin efectuar retención alguna al trabajador. (SUNAT)

Además de la aportación mencionada también el empleador o por iniciativa del trabajador afiliarse a Entidades Prestadoras de Salud.

- ✓ **Aporte a ONP:** El aporte a la ONP equivale al 13% de la remuneración. El empleador debe efectuar la retención al trabajador, y declararlo y pagarlo en su totalidad mensualmente. (SUNAT)

- ✓ **AFP:** “Son instituciones financieras privadas que tienen como único fin la administración de los fondos de pensiones bajo la modalidad de cuentas personales. Otorgan pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y proporcionan gastos de sepelio.”(Asociación de AFP, 1993)

Esto es retenido por el empleador para el pago respectivo.

### **2.4.5.3. Costos y gastos deducibles**

Artículo 37 de la (Ley del Impuesto a la Renta, 2004), A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. En consecuencia, serán deducibles los incisos establecidos en dicho artículo mencionado anteriormente, en concordancia con el artículo 21° del reglamento de la ley del impuesto a la renta.

Para ser deducibles los gastos tienen que cumplir con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y principio de generalidad.

## **2.4.6. Infracciones y sanciones tributarias**

### **2.4.6.1. Concepto de infracción tributario:**

En el (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013, Art. 164) define: “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”.

La infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (En el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada previamente como tal. (Nima, et al, 2013, pág. 11).

#### **2.4.6.2. Elementos de las infracciones tributarias**

(Nima, et al, 2013) consideran los siguientes elementos:

**Elementos sustanciales o antijuridicidad:** Importa la violación de normas tributarias expresamente establecidas. Es el incumplimiento de una obligación legalmente establecido, esto es, para que exista una infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada.

La administración tributaria no podrá sancionar conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas Por una norma expresa como obligaciones tributarias, es ese caso, no existe violación de la norma alguna.

(Moreano, 2015) “Incumplimiento de una obligación, legalmente establecida, a través de una acción u omisión”.

**Elemento formal o tipicidad:** “La conducta infractora debe estar definida en la ley como infracción, fiándose una determinación sanción”. (Moreano, 2015)

**Elemento objetivo:** Para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o culpa, basta con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y proceda la sanción administrativa correspondiente

También (Moreano, 2015) nos establece que es “responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento, no se considera la intencionalidad”.

#### **2.4.6.3. Tipos de infracciones tributarias**

En el (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013), Artículo 172° nos establece que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

#### **2.4.6.4. Facultad fiscalizadora**

Artículo 62° del (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013), la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Según (Alva, 2016) la facultad de fiscalización se ejerce en forma discrecional la administración decide que fiscalizar:

- Deudores
- Tributos
- Duración
- Información
- Entre otros

La implicancia de la facultad de fiscalización tiene carácter restrictivo de actos puede realizar la SUNAT para efecto de ejercer sus facultades.

- Solicitar la presentación de documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.
- Solicitar informes y documentación a terceros.
- Tomas de inventario, arqueo de caja.
- Inspección, incautación e inmovilización.

- Tomar manifestaciones: citaciones o dentro de la inspección
- Filmación de hechos en lugares públicos.

#### **2.4.6.5. Sanciones tributarias**

Según (Moreano, 2015) “Es un mal infringido a un administrado en ejercicio de la correspondiente potestad administrativa por un hecho o una conducta constitutiva de infracción tributaria”.

También (Panta, 2018), concreta “La Sanción Tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones Tributarias (Consecuencia de las Infracciones)”.

#### **2.4.6.6. Clases de sanciones tributarias**

(Nima, et al, 2013) las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Las sanciones administrativas pueden ser de dos tipos:

**Patrimoniales:** Están conformadas por las multas y el comiso de bienes

**Limitativas de derecho:** Internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficinas de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones u autorización vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

De acuerdo al artículo 82° y 166° del (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013), establece que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. La Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. A efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

Dentro de las sanciones que interpone dicha facultad son:

**a). Multa**

Según el artículo 180° de (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013) la multa se podría determinar en función:

- La UIT: Será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción.
- Los ingresos netos: Total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

- El tributo omitido, no retenido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- El monto no entregado.

#### **b. Internamiento temporal de vehículos**

Es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 182° (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013), “mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso”. (Nima, et al, 2013)

#### **b. Cierre temporal**

Esta sanción está regulada por el artículo 183°( (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013), en dicha sanción se incurren cuando un establecimiento no emite y/o no otorga los comprobante de pago o documento complementarios, se aplicara el cierre del establecimiento, la SUNAT podrá sustituir la sanción de cierre temporal por:

- Una multa equivalente al 5% de los ingresos netos, de la última declaración jurada mensual, esto no debe exceder a 8 UIT.
- Suspensión de las licencias, permisos concesionarios o autorizaciones vigentes, otorgadas por el estado se aplicará mínimo por (1) y un máximo de diez (10) días calendarios.

El objetivo principal de esta sanción es no permitir el desarrollo de las actividades empresariales.

**c. Sanción de comiso.**

Es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° (Texto único Ordenado del Código Tributario, 2013).

Según (Alva, 2016), consiste en la pérdida de la posesión de un determinado bien como pena accesoria a la comisión de una infracción previamente tipificada. Tiene efectos económicos ya que priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien que le es útil en su proceso productivo

## **2.5. Definición de términos**

**Auditoría:** Es la revisión y verificación de la contabilidad de una entidad económica, realizada por un auditor independiente o externo para determinar la veracidad de las operaciones y determinar los hallazgos de auditoría, que serán plasmados en el informe de auditoría.

**Auditoría tributaria:** Es un examen de los aspectos tributarios de una entidad, para la correcta determinación y pago del impuesto, basado en la legislación tributaria.

**Auditoría tributaria preventiva:** Es el accionar que realiza un auditor con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales con el objetivo de prevenir futuras contingencias tributarias.

**Infracciones:** Son las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas por las leyes y normas, esto se da a causa del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Sanciones:** Son las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales, lo cual la facultad sancionadora establecida en el código tributario determina el tipo de sanción que se debe interponer.

**Obligaciones tributarias:** Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario para el cubrir el gasto del estado por medio de pago tributos.

**Obligaciones formales:** Son obligaciones no pecuniarias, que el deudor tributario debe cumplir tales como: la presentación de declaraciones juradas, llevar libros contables y otros establecidos por el código tributario.

**Obligaciones sustanciales:** Son obligaciones pecuniarias, que tiene que ver con la recaudación de tributos y el pago de las remuneraciones entre otros.

**Código tributario:** Es el conjunto de normas y principios generales que regula el ordenamiento jurídico - tributario en el Perú.

## **CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1. Hipótesis general**

La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

### **3.2. Hipótesis específicas**

- La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones formales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.
- La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones sustanciales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

### **3.3. Variables**

#### **Variable independiente**

Auditoría tributaria preventiva

#### **Variable dependiente**

Infracciones y sanciones tributarias

## CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y diseño de investigación

#### 4.1.1. Tipo de investigación

La investigación es tipo aplicada y de nivel descriptivo simple, pretende analizar las variables de estudio de las empresas que brindan servicio de alquiler de maquinaria.

La investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (Vara, 2012)

El nivel descriptivo es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

#### 4.2.2. Diseño de la investigación.

**Transversal**, porque los estudios se realizarán en un determinado periodo de tiempo, en este caso del año 2018.

**No experimental**, porque se llevará a cabo sin la manipulación deliberada de variables, sólo se observarán los fenómenos en su contexto particular. Lo que

hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (Hernández, et al, 2014)

## **4.2. Método de investigación**

### **4.2.1. Método inductivo y deductivo**

El método a utilizar en la investigación es el inductivo y deductivo, es decir se tomará hechos específicos para llegar a conclusiones generales y también de hecho hechos generales a específicos.

## **4.3. Población y muestra**

### **4.3.1. Población de estudio.**

La población está conformada por 178 Empresas de ciudad de Cajamarca que tienen como actividad económica alquiler de maquinaria.

### **4.3.2. Tamaño de la muestra.**

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el medio probabilístico y aplicando la formula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = En el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo.

p - q = Representa la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo con la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos se asume que “p” y “q” tiene el valor de 0.5 cada uno.

Z = Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal define una probabilidad de error de 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto, el valor de Z= 1.96

N = Representa el total de la población, en este caso son 178 empresas de alquiler de maquinaria.

E = Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo con la doctrina, debe ser 9.99% o menos. En este caso se ha tomado 5.00%

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(178)}{(178-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n=122$$

Para ajustar el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la formula generalmente aceptada por tener homogeneidad en la población

$$n_1 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Reemplazando

$$n_1 = \frac{122}{1 + \frac{122-1}{178}}$$

$$n_1 = 72$$

#### 4.4. Unidad de análisis.

Para presente investigación se tomó como unidad de análisis a cada una de las empresas de la ciudad de Cajamarca que tengan como actividad económica el alquiler de maquinaria.





## **4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

### **4.7.1. Técnicas de procesamiento de la información.**

- **Procesamiento manual:** Se digitalizará la información obtenida de las empresas encuestadas.
- **Procesamiento computarizado:** Uso de programas informáticos como el Excel, Word y SPSS con la cual se harán las tablas y gráficos.

### **4.7.2. Análisis, interpretación y discusión de la información.**

El análisis se hará mediante tablas y figuras con frecuencias y promedios, se interpreta los resultados obtenidos, utilizando herramientas como el Word (texto y dibujo), SPSS (análisis estadístico y gráfico) o Excel (hoja de cálculo y gráficos), que serán analizados e interpretados para obtener las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos después de realizar el estudio a la muestra, esta consta de 72 empresas que se dedican a brindar el servicio de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca. El instrumento que se utilizó es la encuesta que consta de 22 preguntas.

Después de recoger la información de las empresas, se procesó la información para realizar el análisis de datos, los cuales se presentan en las tablas donde tenemos los valores absolutos y porcentuales, posteriormente los valores se representan en graficas o figuras circulares y de barras, también se da descripción y explicación de cada pregunta formulada.

### **5.1. Análisis e interpretación y discusión de resultados**

#### **5.1.1. Análisis e interpretación**

En el análisis de la auditoría tributaria preventiva y su influencia en la disminución de infracciones y sanciones tributarias en las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca en el año 2018, después de hacer el respectivo estudio de los datos obtenidos se concluye lo siguiente:

Al analizar si alguna vez a la empresa le han realizado una auditoría tributaria preventiva en la tabla 9, el 80.56% de las empresas encuestadas representadas por sus gerentes y/o contadores, respondieron que no le han realizado una auditoría tributaria preventiva por lo cual se consigue indicar que consecuentemente cometieron infracciones tributarias lo cual desencadenó en la sanción interpuesta por parte de la administración tributaria y el 14% de las empresas respondieron que si le han realizado una auditoría tributaria preventiva lo cual ha disminuido las infracciones actuando de manera preventiva. El objetivo

del estudio sí o no le han realizado una auditoría tributaria es para la implementación de dicha auditoría preventiva quiere decir anteceder a los hechos ya que ayudara significativamente en la disminución de infracciones y sanciones.

En la tabla 10 nos muestra la cantidad y porcentaje de empresas que han sido sancionadas por la SUNAT por cometer infracciones tributarias, el 56,94% de las empresas si han cometidos infracciones lo cual desencadeno en una sanción, esto quiere decir que los contribuyentes de este sector no están cumpliendo o están violando las normas y leyes respecto al el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales y 43,06% de las empresas se puede indicar que no cometieron infracciones lo cual no fueron sancionadas por SUNAT lo cual puede indicar que si están cumpliendo las sus obligaciones tributarias.

Uno de los problemas encontrados en las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca, en la tabla 13 el 50% de las empresas encuestadas respondieron que casi siempre la empresa emite, otorga y exige comprobantes de pago, y el 2,78% nunca emiten, otorgan y exigen comprobantes de pago, al no emitir y exigir comprobantes de pago incurren en la infracción relacionada con el artículo 174° del código tributario. Sin comprobantes no pueden sustentar costo o gasto e ingresos que realiza la entidad. Dentro de ello la SUNAT ha sancionado al 2,44% referenciado de la tabla 29 de las empresas cometieron dicha infracción.

De la tabla 14 se puede analizar e interpretar el 1,39% nunca la empresa archiva y lleva un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos y un 52% de las empresas encuestadas casi siempre archiva y lleva un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos, dentro de ello se puede deducir que al no llevar libros contables, libros físicos y/o electrónicos, no registrar los ingresos, bienes, o usar comprobantes adulterados o falsos registrados en los libros, llevar con atraso mayor a lo permitido los libros de contabilidad, no conservar los libros y registros durante el plazo permitido, las empresas incurrieron en la infracción del artículo 175 del código tributario como se muestra en la tabla 29 el 17,07% cometieron dicha infracción lo cual la Superintendencia de Aduanas y administración tributaria sancionó a dichas empresas.

De la tabla 18 se puede interpretar que, el 76,39% de las empresas están obligadas a declarar y presentar declaraciones juradas donde contenga la determinación de la deuda tributaria y declaraciones informativas. De la tabla 19 se puede interpretar que el 52,63% siempre presentan sus declaraciones juradas dentro del cronograma de obligaciones tributarias y el 47,37% A veces presentan sus declaraciones juradas dentro del cronograma establecido por la administración tributaria, al no cumplir con las declaraciones en los plazos establecidos por la SUNAT. En la tabla 29 el 19,5% cometieron la infracción relacionada con no presentar declaraciones juradas tipificada en el artículo 176° del código tributario la sanción interpuesta fue frecuentemente las multas por

cumplir con las declaraciones fuera del plazo y por tributo dejado de pagar afectando gran parte a la liquidez de la empresa.

De la tabla 21 el 41,18% cumplen con presentar toda la información requerida por la SUNAT ,el 38,24% las empresas encuestadas respondieron que presentan parcialmente información cuando es requerido la superintendencia de administración tributaria, y el 20,59% de las empresas no presentaron o no comparecieron ante la administración tributaria con información requerida, al no exhibir los libros y registros o documentos que solicite, presentar estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables entre otros. En la tabla 21 el 9,76% fueron sancionadas por este motivo, por incurrir en la infracción de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.

De las 72 empresas encuestadas el 100% en algún momento o circunstancias no registraron y declararon la totalidad de sus ingresos en los últimos años, las compras y gastos no fueron sustentados con comprobantes de pago y que estos sean parte de la actividad del negocio, respecto al pago de sus contribuciones de sus trabajadores el 38,46% de las empresas casi siempre pagan a tiempo sus contribuciones. De estas empresas el 31,71% fueron sancionadas por cometer la infracción relacionada con el artículo 178 del código tributario con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De la tabla 29 un total de 19,52% cometieron más de una infracción relacionadas por no llevar libros y/o registros contables, no presentar declaraciones y

comunicaciones y no cumplir con las obligaciones tributarias, por lo cual se deduce que no tienen conocimientos respecto a las normas tributarias en relación a las obligaciones formales y sustanciales.

### **5.1.2. Discusión de resultados.**

También (Cardenas, 2018), en su trabajo de investigación concluyo que: De acuerdo al cuestionario practicado al gerente que se evidencia que la empresa es consciente de la necesidad de contar con una auditoría tributaria para hacer una buena planificación de acuerdo a la empresa para mitigar los riesgos tributarios. Además, que los hallazgos de auditoría no nos permitan que las áreas involucradas puedan evitar las sanciones tributarias; en lo que concierne al personal se debe de realizar un plan anual de capacitación con énfasis a la aplicación de las normas tributarias, con el fin de evitar las sanciones tributarias. De igual manera en las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria el 80,56%, no tuvo la realizaron de una auditoría tributaria preventiva, por lo cual estas deben de contar la misma, esto será beneficioso para disminuir de manera significativa las infracciones y sanciones y no ser sancionados por parte de la SUNAT. También tener un plan de capacitación para brindar información a los que dirigen las empresas y contar con asesoramiento continuo y actualizado en la parte de las normas tributarias.

Según (Benavides, 2019) en su investigación concluye, que: La auditoría Tributaria como herramienta preventiva es un mecanismo que nos ayuda a poder reducir en un porcentaje relevante a los reparos, infracciones y sanciones de las

obligaciones formales que tenga la empresa en la determinación del impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca periodo 2017. Asimismo, en las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca al aplicar la auditoría tributaria preventiva ayudara en la disminución de infracciones tanto formales y sustanciales con cumplimiento de las mismas. Teniendo un plan de auditoría, haciendo una revisión de las obligaciones formales y sustanciales se informará al empresario de cómo está su empresa respecto a las obligaciones tributarias que tiene que cumplir y esto ayudara a prevenir sanciones tributarias futuras.

## **5.2. Pruebas de hipótesis**

### **5.2.1. Prueba de Hipótesis general.**

Ho: La auditoría tributaria preventiva no influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

Hi: La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

**Tabla 3: Auditoría tributaria preventiva\* sanciones por cometer infracciones tributarias**

Ítem	Sanciones por cometer infracciones tributarias		Total		
	Si	No			
	Recuento	2	12	14	
Realización de una auditoría tributaria preventiva	Si	Recuento esperado	8,0	6,0	14,0
		% del total	2,8%	16,7%	19,4%
		Recuento	39	19	58
No	Recuento esperado	33,0	25,0	58,0	
	% del total	54,2%	26,4%	80,6%	
	Recuento	41	31	72	
Total	Recuento esperado	41,0	31,0	72,0	
	% del total	56,9%	43,1%	100,0%	

**Tabla 4: Prueba de Chi- Cuadrado**

	Valor	Df	Significació n asintótica (bilateral)	Significació n exacta (bilateral)	Significació n exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,899 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	10,830	1	,001		
Razón de verosimilitud	13,572	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,001	,000
Asociación lineal por lineal	12,720	1	,000		
N de casos válidos	72				

### Interpretación

Como el nivel de significancia es menor a 0,05 ( $0,000 < 0,005$ ), rechazamos la hipótesis nula  $H_0$  y aceptamos la hipótesis alternativa, luego podemos concluir que aun nivel de

significancia de 0,05 la La auditoría tributaria preventiva influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

### 5.2.1. Prueba de Hipótesis específicas.

#### 5.2.1.1. Prueba de Hipótesis específicas obligaciones formales

**Ho:** La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones formales no influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

**Hi:** La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones formales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

*Tabla 5: Auditoría tributaria preventiva\*obligaciones Formales*

Ítem	Obligaciones Formales			Total		
	Si	No	A Veces			
Realización de una auditoría tributaria preventiva	Si	Recuento	3	2	9	14
		Recuento esperado	5,8	4,9	3,3	14,0
		% del total	4,2%	2,8%	12,5%	19,4%
	No	Recuento	27	23	8	58
		Recuento esperado	24,2	20,1	13,7	58,0
		% del total	37,5%	31,9%	11,1%	80,6%
Total	Recuento	30	25	17	72	
	Recuento esperado	30,0	25,0	17,0	72,0	
	% del total	41,7%	34,7%	23,6%	100,0%	

**Tabla 6: Pruebas de Chi- cuadro obligaciones formales**

	Valor	Df	Significaci3n asint3tica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,976 <sup>a</sup>	2	,000
Raz3n de verosimilitud	13,983	2	,001
Asociaci3n lineal por lineal	10,253	1	,001
N de casos v3lidos	72		

**Interpretaci3n**

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), rechazamos la hip3tesis nula  $H_0$  y aceptamos la hip3tesis alternativa  $H_1$ , por lo cual se puede concluir que la auditoría tributaria preventiva de las obligaciones formales influye significativamente en la disminuci3n de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

**5.2.1.2. Prueba de Hip3tesis específcas obligaciones sustanciales**

$H_0$ : La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones sustanciales no influye significativamente en la disminuci3n de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

$H_1$ : La auditoría tributaria preventiva de las obligaciones sustanciales influye significativamente en la disminuci3n de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

**Tabla 7: Auditoría Tributaria Preventiva \*Obligaciones Sustanciales**

Ítem	Obligaciones Sustanciales			Total		
	Si	No	A Veces			
Realización de una auditoría tributaria preventiva	Recuento	2	2	10	14	
	Si	Recuento esperado	4,5	4,1	5,4	14,0
	% del total	2,8%	2,8%	13,9%	19,4%	
	No	Recuento	21	19	18	58
	Recuento esperado	18,5	16,9	22,6	58,0	
	% del total	29,2%	26,4%	25,0%	80,6%	
Total	Recuento	23	21	28	72	
	Recuento esperado	23,0	21,0	28,0	72,0	
	% del total	31,9%	29,2%	38,9%	100,0%	

**Tabla 8: Prueba de Chi- Cuadrado Obligaciones Sustanciales**

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,748 <sup>a</sup>	2	,021
Razón de verosimilitud	7,638	2	,022
Asociación lineal por lineal	6,139	1	,013
N de casos válidos	72		

### Interpretación

Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ( $0,021 < 0,05$ ), rechazamos la hipótesis nula  $H_0$  y aceptamos la hipótesis alternativa  $H_1$ , por lo cual se puede concluir que la auditoría tributaria preventiva de las obligaciones sustanciales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.

### 5.3. Presentación de resultados

#### 5.3.1. Resultados de la encuesta

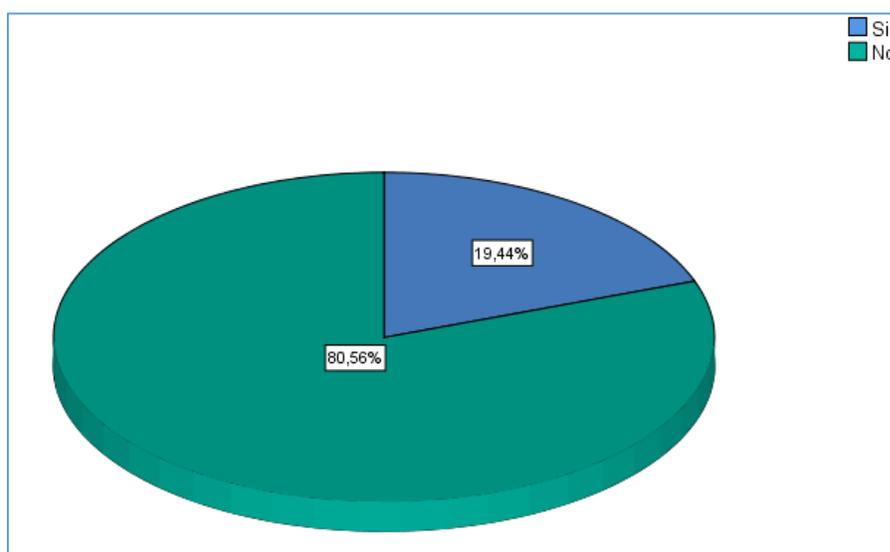
Se estudia la auditoría tributaria preventiva y su influencia en la disminución de infracciones y sanciones tributarias, de la muestra se encuestó a los gerentes y/o contadores de las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria. A continuación, se presentan los resultados.

#### Auditoría tributaria

*Tabla 9: Realización de auditoría tributaria preventiva*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	19.44
No	58	80.56
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



*Figura 1: Realización de auditoría tributaria preventiva*

Fuente: Resumen de la tabla 9

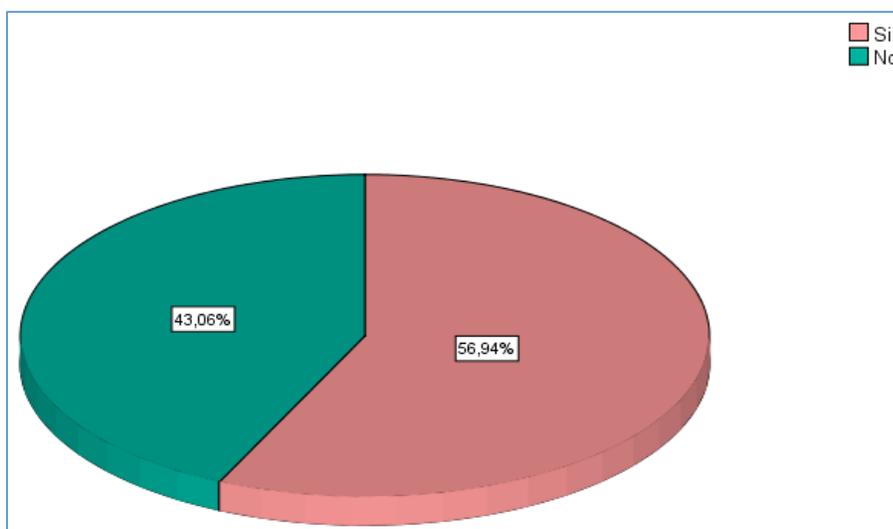
### Análisis e interpretación

En la figura 1, muestra el total de las empresas encuestada que son 72, representadas por el 100% que se dedican a brindar el servicio de alquiler de maquinaria. El 19,44% del total de las empresas respondieron que, si le han realizado una auditoría tributaria preventiva, esto fue realizado por auditores independientes. Por el contrario, un 80,56% no le han realizado una auditoría tributaria preventiva.

**Tabla 10: Sanción por la SUNAT por cometer infracciones tributarias**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	41	56,94
No	31	43,06
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 2: Sanción por la SUNAT por cometer infracciones tributarias**

Fuente: Resumen de la tabla 10

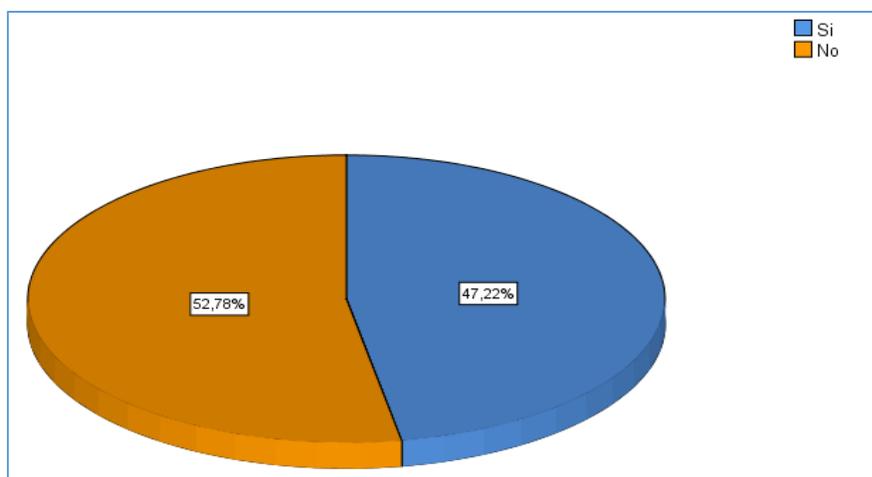
### Análisis e interpretación

En la figura 2, se observa que el 55,94% respondieron que han sido sancionadas por la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria en los 2 últimos años, por cometer infracciones que consecuentemente desencadenen en una sanción y el 43.06% respondieron que no han sido sancionadas por la SUNAT.

**Tabla 11: Empresas que han sido fiscalizada por la SUNAT**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	34	47,22
No	38	52,78
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 3: Empresas que han sido fiscalizada por la SUNAT**

Fuente: Resumen de la tabla 11

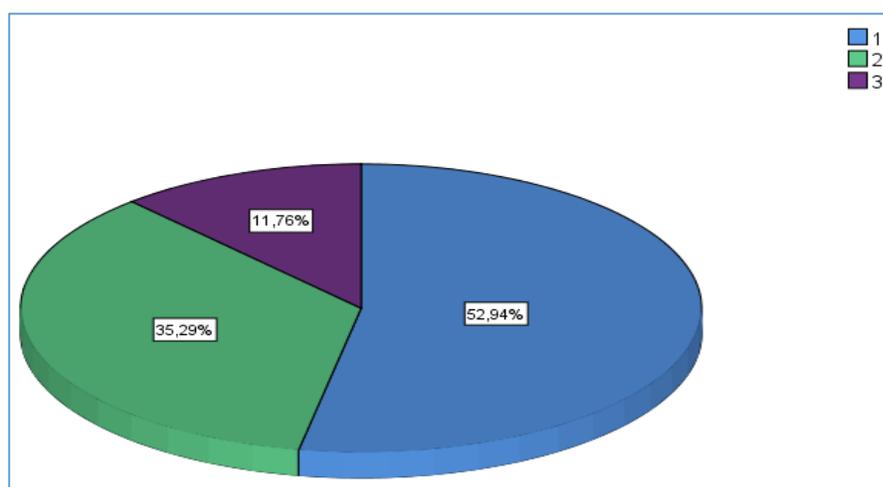
### Análisis e interpretación

En la figura 3 se observa, el 47.22% respondieron que si han sido fiscalizada por la SUNAT en los últimos 2 años y 52.78 % respondieron que no han sido fiscalizadas. Una fiscalización se realiza muchas veces para determinar la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

**Tabla 12: Cantidad de veces que han sido fiscalizadas**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
1	18	52.94
2	12	35.29
3	4	11.76
Más de 3	0	0.00
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100</b>

Fuente: Según encuesta

**Figura 4: Cantidad de veces que han sido fiscalizadas**

Fuente: Resumen de la tabla 12

### **Análisis e interpretación**

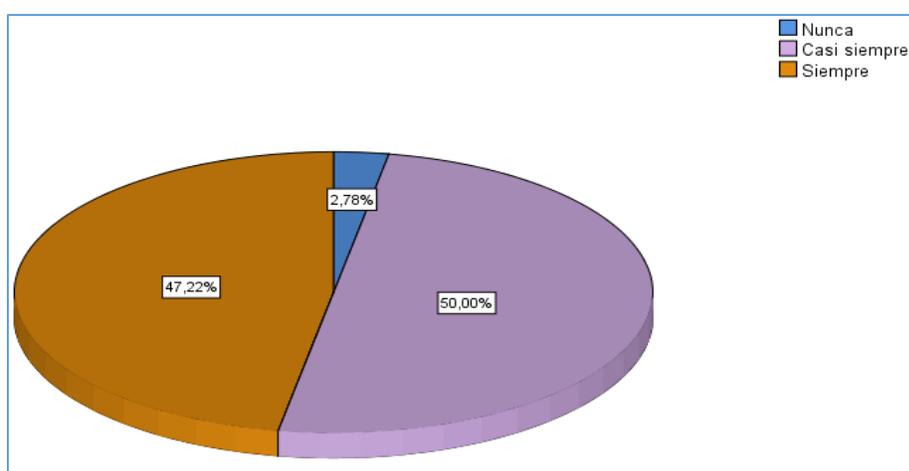
En la figura 4 se observa a las empresas que respondieron que si han sido fiscalizadas son 34 se toma como 100% y se responde la pregunta cuantas veces han sido fiscalizadas, dentro de ello un 52.94% respondieron que fueron fiscalizadas una vez, el 35.29% han sido fiscalizadas dos veces, y el 11, 76% fueron fiscalizadas tres veces.

## Obligaciones formales

**Tabla 13: Comprobantes de pago**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	2,78
Casi siempre	36	50,00
Siempre	34	47,22
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 5: Comprobantes de pago**

Fuente: Resumen de la tabla 13

## Análisis e interpretación

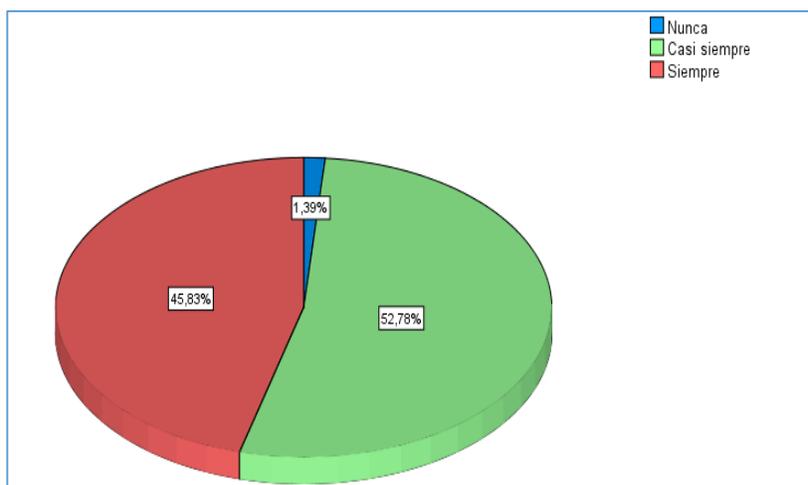
De la figura se observa que, el 50% de las empresas encuestadas respondieron que casi siempre emite, exige comprobantes de pago, por otro lado, el 47,22% respondieron que siempre la emite, otorga y exige comprobantes de pago y 2.78% de los encuestados respondieron que nunca la empresa emite, otorga y exige comprobantes de pago, los comprobantes de pago sirven para sustentar de costo o gasto y también la venta de los servicios que brindan, si estos no son exigidos o emitidos

consecuentemente se comete una infracciones relacionada con el artículo 174° del código tributario.

**Tabla 14: Registros contables, libros físicos y/o electrónicos**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1,39
Casi siempre	38	52,78
Siempre	33	45,83
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 6: Registros contables, libros físicos y/o electrónicos**

Fuente: Resumen de la tabla 14

### **Análisis e interpretación**

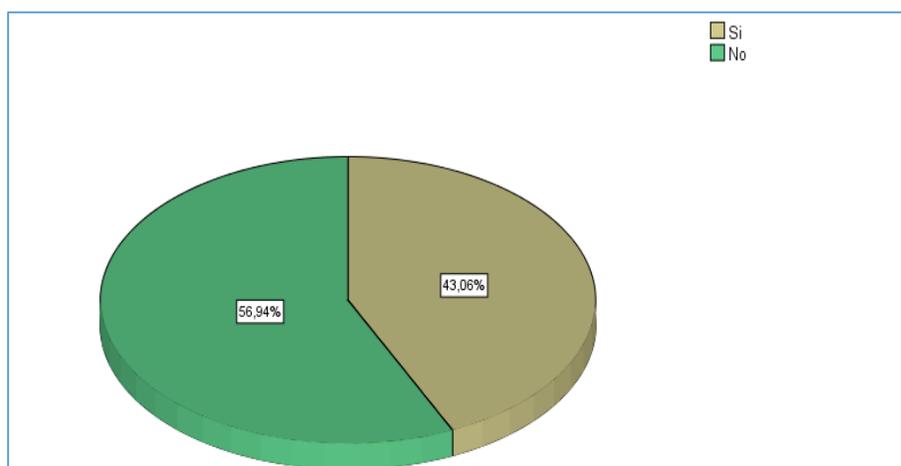
En la figura 6 se observa que, el 52,78% de las empresas encuestadas respondieron que casi siempre llevan un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos, un 45,83% siempre la empresa archiva y lleva un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos y un 1,39% respondieron que nunca archivan llevan un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos, al no

archivar y llevar los libros contables que le corresponde, y entre ellos usar comprobantes faltos o simulados, estarían cometiendo la infracción de No llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos tipificado en el artículo 175° del código tributario.

**Tabla 15: Libros contables actualizados y cerrados para una fiscalización**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	43,06
No	41	56,94
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 7: Libros contables actualizados y cerrados para una fiscalización**

Fuente: Resumen de la tabla 15

### **Análisis e interpretación**

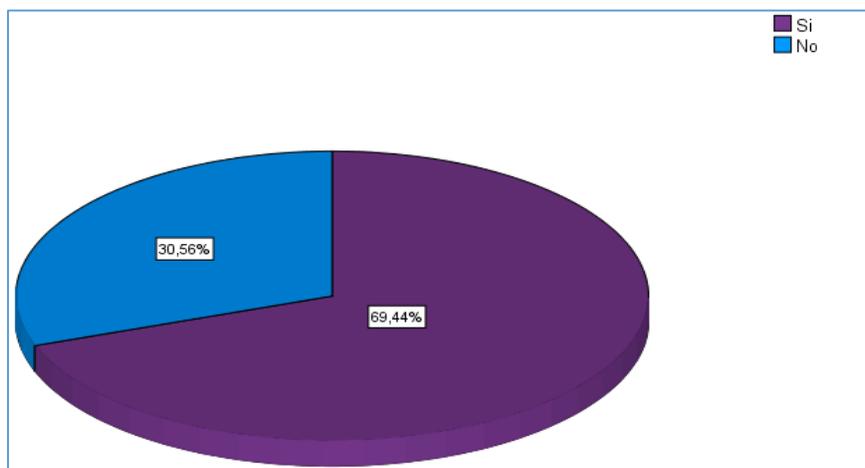
En la figura 7 se observa que, el 56,94% de las empresas que brindan el servicio de alquiler de maquinaria respondieron que no están actualizados y cerrados los libros contables obligados a llevar y el 43,06% dijeron que si están actualizados y cerrados los libros contables obligados a llevar, si estos libros no se encuentran actualizados

de acuerdo a los Plazos de Atraso de los Libros y Registros Vinculados a Asuntos Tributarios estarán incurriendo a la infracción relacionada con el artículo 175° numeral 5 del código tributario, los contribuyentes siempre actualizan y cierran los libros siempre y cuando SUNAT le realizara una fiscalización o envíen una esquila requiriendo dichos libros.

**Tabla 16: Libros y registros de manera electrónica**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	50	69,44
No	22	30,56
Total	72	100,0

Fuente: Según encuesta



**Figura 8: Libros y registros de manera electrónica**

Fuente: Resumen de la tabla 16

### **Análisis e interpretación**

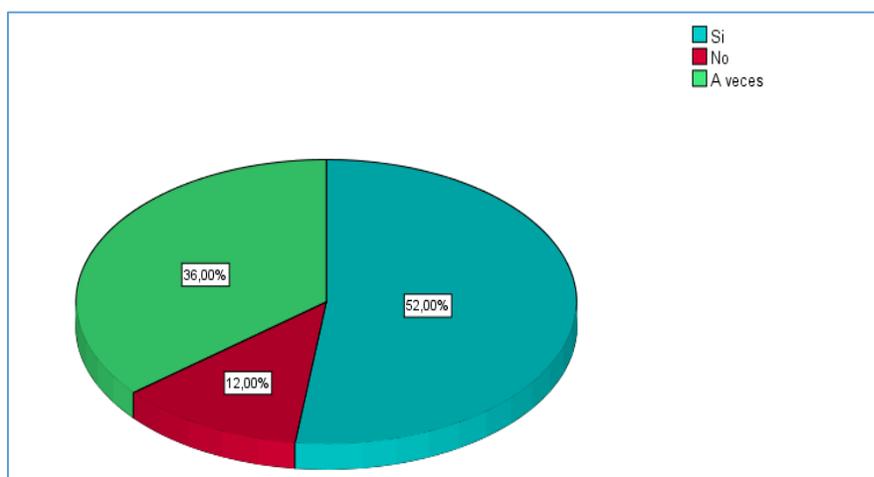
En los últimos años la SUNAT ha ido acogiendo poco a poco a las empresas a llevar libros y registros de manera electrónica de acuerdo a sus ingresos obtenidos para agilizar el cruce de información, por esto se da respuesta a la pregunta ocho del

cuestionario, el 69,44% está obligada a llevar libros y registros de manera electrónica y 30,56% aún no se encuentran obligados a llevar libros y registros de manera electrónica.

**Tabla 17: Declaraciones de libros electrónicos según el cronograma de obligaciones tributarias**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	52,0
No	6	12,0
A veces	18	36,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 9: Declaraciones de libros electrónicos según el cronograma de obligaciones tributarias**

Fuente: Resumen de la tabla 17

### **Análisis e interpretación**

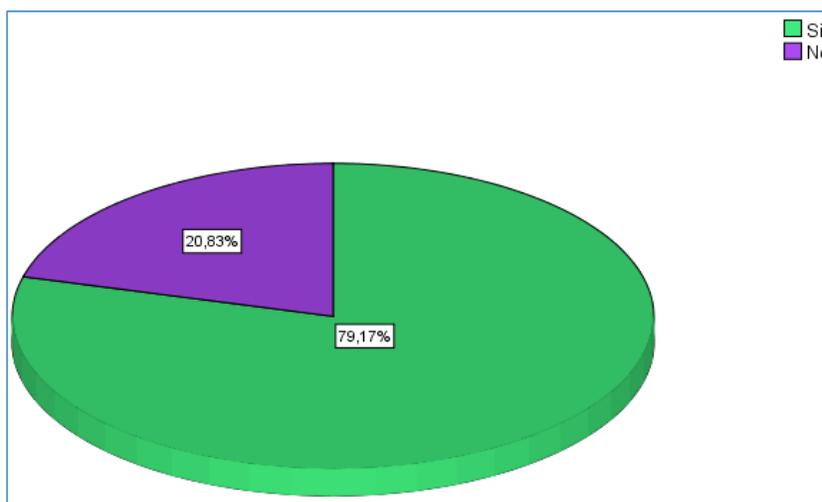
De acuerdo a lo observado en la figura 9 respecto a la tabla anterior que solo 50 empresas dedicadas a brindar el servicio de alquiler maquinaria que representa el 66.64%, están obligados a llevar libros y registros de manera electrónica y por ende declaran libros electrónicos, esta será tomado como el 100% de acuerdo a esto se

responde a la pregunta nueve, el 52% si declaran libros electrónicos según lo establecido en el cronograma de obligaciones tributarias, un 36% A veces declaran libros electrónicos según lo establecido en el cronograma de obligaciones tributarias y 12% no declara libros electrónicos según lo establecido en el cronograma de obligaciones tributarias.

**Tabla 18: Declaraciones tributarias.**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	57	76,39
No	15	23,61
Total	72	100,0

Fuente: Según encuesta



**Figura 10: Declaraciones tributarias**

Fuente: Resumen de la tabla 18

### **Análisis e interpretación**

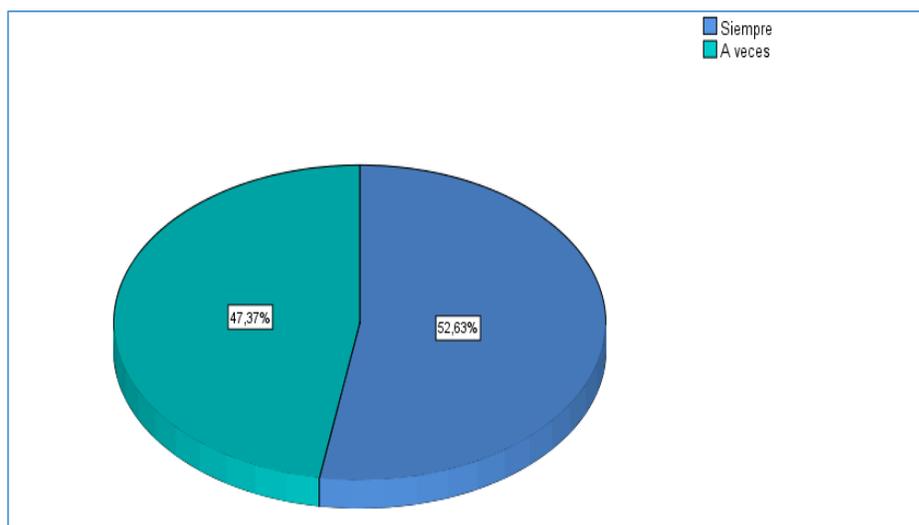
En la figura 10 se observa que, el 79,17% de las empresas respondieron que si declaran y presentan el Declara Fácil 621 IGV- Renta mensual, PLAME, AFP, ESSALUD, ONP u Otro y el 20,83% no Declara Fácil 621 IGV- Renta mensual,

PLAME, AFP, ESSALUD, ONP u Otro al no presentar estas declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria se está incurriendo en la infracción relacionada la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones establecida en el artículo 176° del código tributario.

**Tabla 19: Declaraciones juradas según cronograma de obligaciones tributarias**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0,00
Siempre	30	52.63
A veces	27	47.37
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 11: Declaraciones juradas según cronograma de obligaciones tributarias**

Fuente: Resumen de la tabla 19

### **Análisis e interpretación**

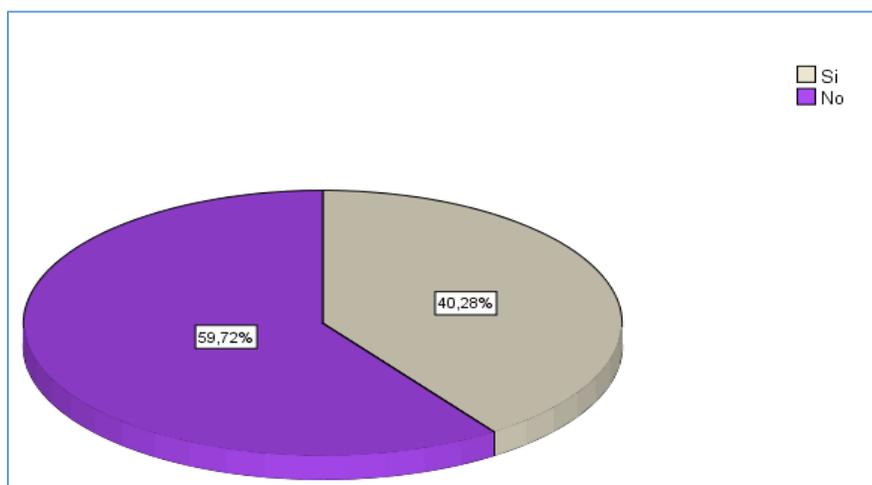
En la figura 11 se observa que, el 52,63% de las empresas que si presentan declaraciones juradas respondieron que siempre presentan sus declaraciones juradas según el cronograma de obligaciones tributarias y el 47,37% respondieron que A

veces presentan sus declaraciones juradas según el cronograma de obligaciones tributarias. Si las declaraciones que están obligados a presentar no son presentadas dentro de los plazos establecidos el contribuyente incurre en la infracción del artículo 176° del código tributario. Esto conlleva a pagar multas por no declarar en el plazo establecido, por tributo dejado de pagar e interés.

**Tabla 20: Rectificadorias de declaraciones juradas**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	40,28
No	43	59,72
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 12: Rectificadorias de declaraciones juradas**

Fuente: Resumen de la tabla 20

### **Análisis e interpretación**

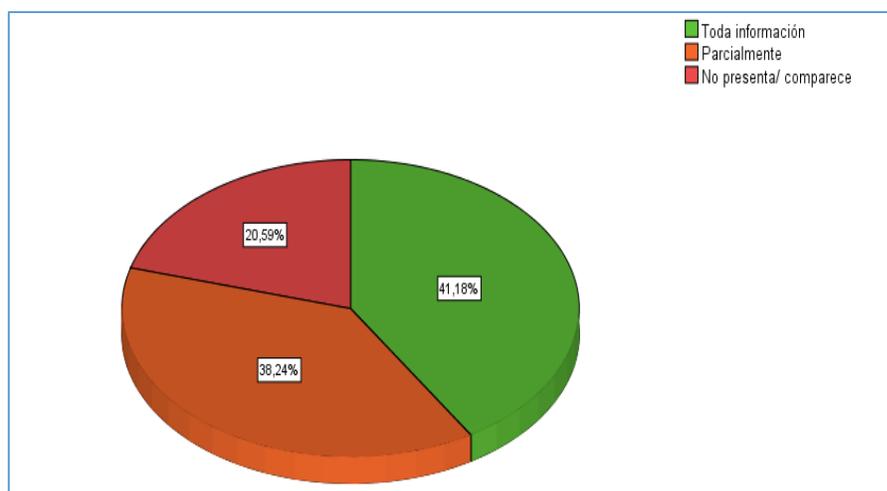
Según la figura 12, Un 59,72% de las empresas encuestadas respondieron que no han presentado alguna rectificatoria en los últimos años y el 40,26% respondieron que sí que han realizado alguna rectificatoria de sus declaraciones juradas, dentro de esto

es muy importante conocer que al momento de rectificar si hay tributos omitidos o no, si no asumirán la multa por tributo omitido.

**Tabla 21: Información o documentos que proporcionan a la administración tributaria**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Toda información	14	41,18
Parcialmente	13	38,24
No presenta/ comparece	7	20,59
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 13: Información o documentos que proporcionan a la administración tributaria**

Fuente: Resumen de la tabla 21

### **Análisis e interpretación**

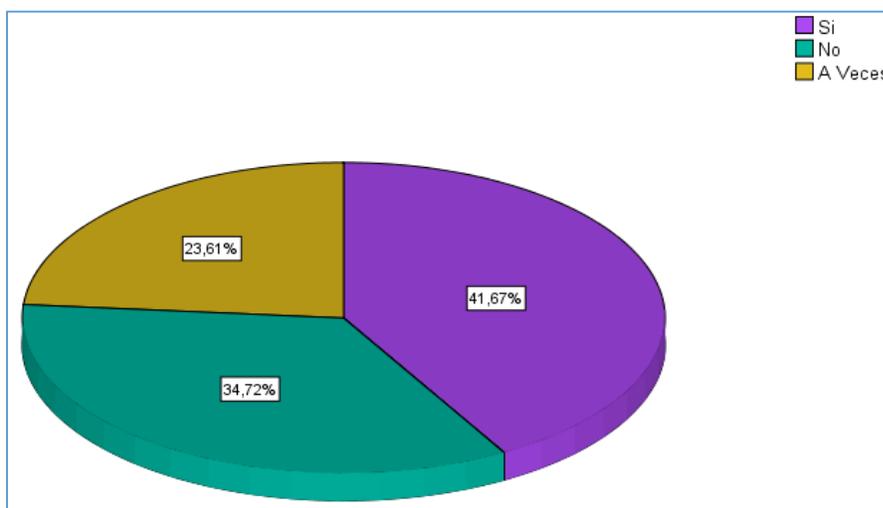
En la figura 13 se observa, el 41,18% de las empresas si han sido fiscalizadas, respondieron ante una fiscalización tributaria proporciona toda la información o documentos que son requeridos por la administración tributaria, el 38,24% proporcionan parcialmente la información o documentos que son requeridos por la administración tributaria y un 20,59% no presentan o no comparecen la información

o documentos requeridos por la administración tributaria. Al no presentar toda la información requerida por la administración tributaria se incurre en la infracción relacionada con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma esto está tipificada en el artículo 177° del código tributario.

**Tabla 22: Cumplimiento de las obligaciones formales**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	41,67
No	25	34,72
A Veces	17	23,61
Total	72	100,0

Fuente: Según encuesta



**Figura 14: Cumplimiento de las obligaciones formales**

Fuente: Resumen de la tabla 22

### **Análisis e interpretación**

De la figura 14 se observa, las empresas encuestadas referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 41,67% respondieron que, si cumplen con las

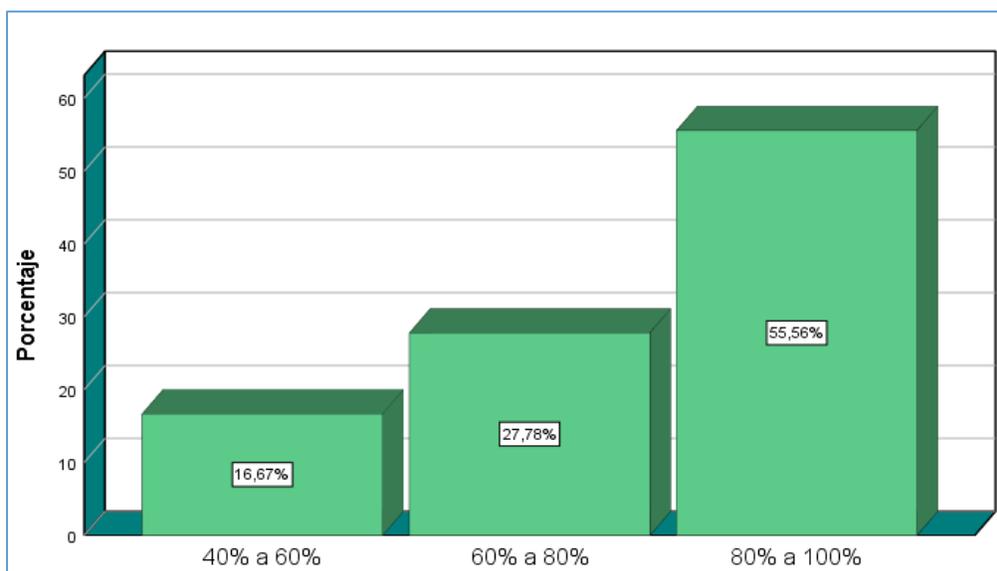
obligaciones formales ante la administración tributaria, el 34,72% respondieron que no cumplen con las obligaciones formales y el 23,61 de las empresas A veces cumplen con obligaciones formales.

### Obligaciones sustanciales

**Tabla 23: Porcentaje de ingresos que registran y declaran**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
20% a 40%	0	0
40% a 60%	12	16,67
60% a 80%	20	27,78
80% a 100%	40	55,56
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 15: Porcentaje de ingresos que registran y declaran**

Fuente: Resumen de la tabla 23

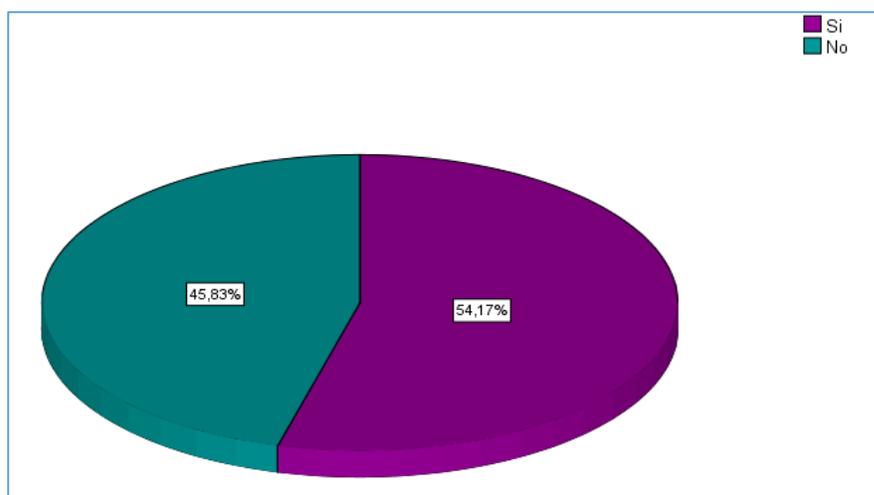
### Análisis e interpretación

Se observa en la figura 15 de las empresas encuestadas el 16,67% registran y declaran el 40% a 60% de la totalidad de sus ingresos que percibe, un 27,78% de las empresas respondieron que registran y declaran el 60% a 80% del total de los ingresos percibidos y 55,56% registran y declaran el 80% a 100% de sus ingresos. Muchas veces los empresarios no registran la totalidad de sus ingresos que perciben, donde se puede evidenciar la omisión de ingresos y por consecuencia se declarara datos o cifras falsos referido al artículo 178° del código tributario.

**Tabla 24: Trabajadores**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	39	54,17
No	33	45,83
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 16: Trabajadores**

Fuente: Resumen de la tabla 24

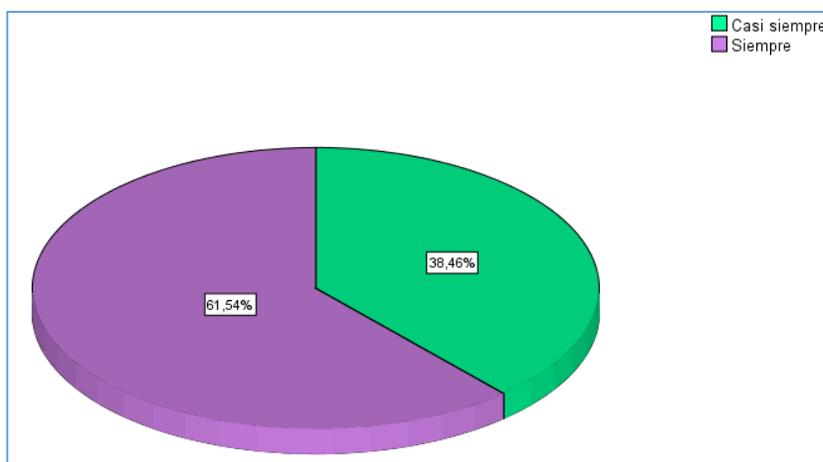
### Análisis e interpretación

De la figura 16 se puede concluir, el 54,17% de las empresas encuestadas manifestaron que si tienen trabajadores y el 45,83% respondieron que no tienen trabajadores. Esta información sirve para tener en cuenta si estos trabajadores se encuentran la planilla y el empleador paga a tiempo sus contribuciones sociales.

**Tabla 25: Pago de remuneraciones y contribuciones a trabajadores**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0,0
Casi siempre	15	38,5
Siempre	24	61,5
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 17: Pago de remuneraciones y contribuciones a trabajadores**

Fuente: Resumen de la tabla 25

### Análisis e interpretación

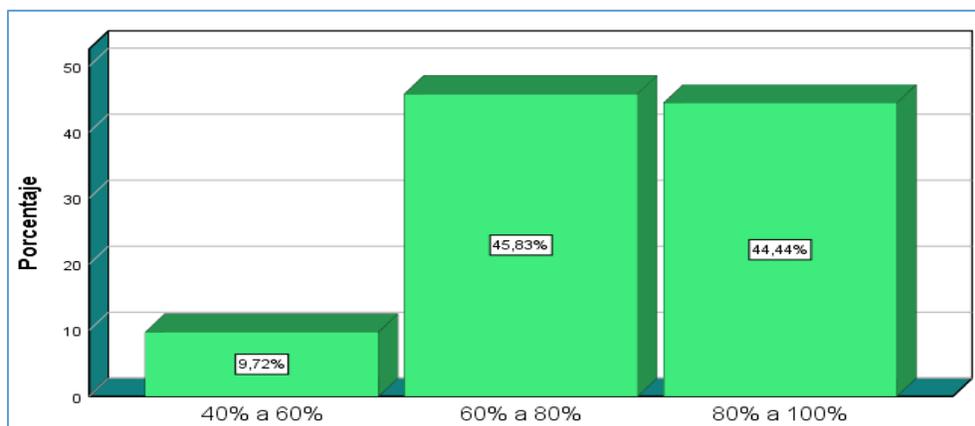
De la figura 17 se interpreta, de las empresas encuestadas que respondieron que, si tienen trabajadores, el 61,54% respondieron que siempre pagan sus remuneraciones

y contribuciones a sus trabajadores y el 38,46% casi siempre pagan sus remuneraciones y contribuciones a sus trabajadores a tiempo.

**Tabla 26: Compras sustentados con comprobantes de pago y de la actividad del negocio**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
20% a 40%	0	0,0
40% a 60%	10	13,9
60% a 80%	32	44,4
80% a 100%	30	41,7
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 18: Compras sustentados con comprobantes de pago y son de la actividad del negocio**

Fuente: Resumen de la tabla 26

### **Análisis e interpretación**

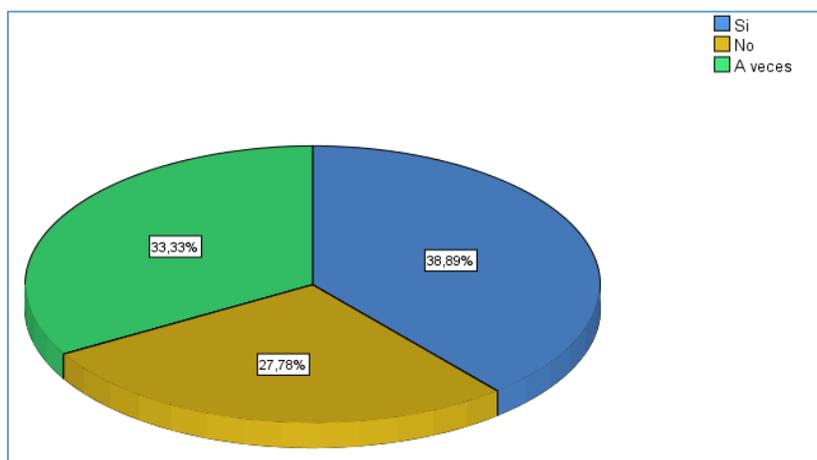
En el gráfico 18 se observa el 9,72% de las empresas encuestadas respondieron que solo el 40% a 60% de sus compras y gastos que realiza son sustentados con comprobantes de pago y son de la actividad de negocio, el 45,83% de las empresas respondieron que el 60% a 80% de sus compras y gastos que realiza la empresa son

sustentados con comprobantes de pago y son de su actividad de negocio, y un 44,44% de sus compras y gastos que realiza la empresa están sustentados en 80% a 100% con comprobantes de pago y son de la actividad de negocio. Si las compras que realizan no son sustentadas y no son del giro de negocio no serán deducibles tributariamente.

**Tabla 27: Diferenciación de compras en costo y gasto**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	38,89
No	20	27,78
A veces	24	33,33
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 19: Diferenciación de compras en costo y gasto**

Fuente: Resumen de la tabla 27

### **Análisis e interpretación**

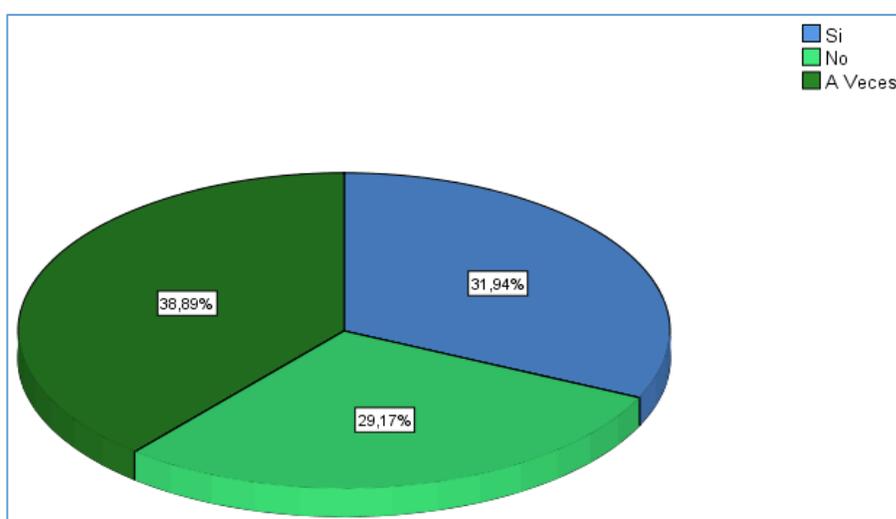
De las empresas encuestadas respondieron a la pregunta si la empresa contabiliza y diferencian las compras realizadas en costo y gasto el 39, 89% respondieron que, si contabilizan y diferencian las compras en costo y gasto, el 27,78% no contabilizan y diferencian sus compras en costo y gasto, y 33,33% respondieron que A veces contabilizan y diferencian sus compras en costo y gasto como se muestra en la figura

19. Esto es muy importante porque muchas empresas pasan como gastos todas las compras que realizan, aunque no sean parte del giro de negocio.

**Tabla 28: Cumplimiento de las obligaciones sustanciales**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	31,94
No	21	29,17
A Veces	28	38,89
Total	72	100,0

Fuente: Según encuesta



**Figura 20: Cumplimiento de las obligaciones sustanciales**

Fuente: Resumen de la tabla 28

### **Análisis e interpretación**

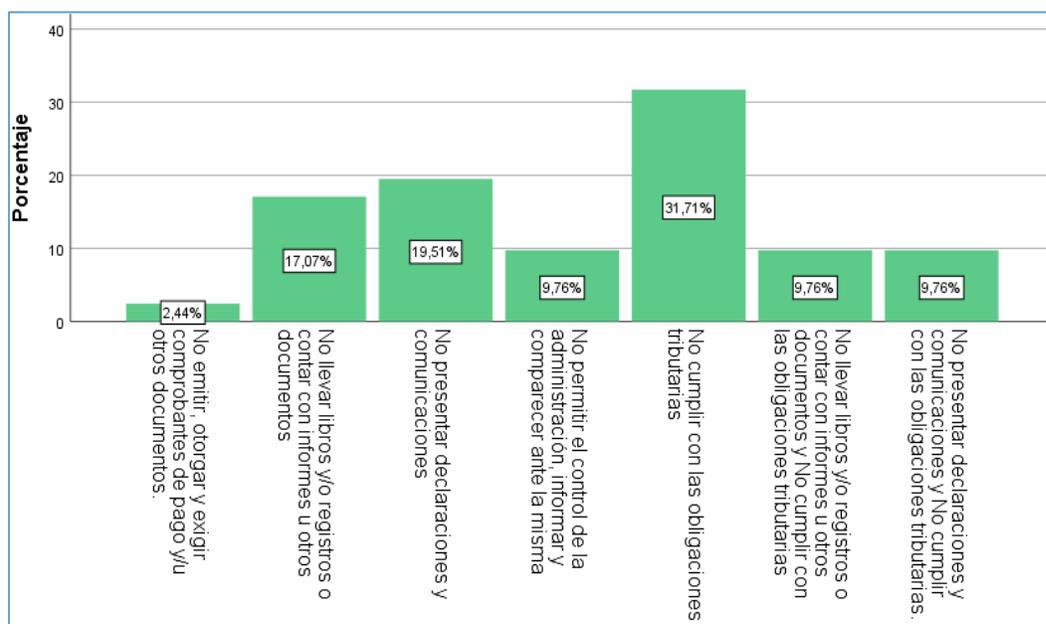
El gráfico 20 muestra referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 31,94% de las empresas respondieron que, si cumplen con las obligaciones sustanciales, el 29,17% respondieron que no cumplen con las obligaciones sustanciales, el 38,89% A veces cumplen con las obligaciones formales.

## Infracciones

**Tabla 29: Infracciones que cometieron las empresas en investigación**

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
No emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.	1	2,44
No llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos	7	17,07
No presentar declaraciones y comunicaciones	8	19,51
No permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma	4	9,76
No cumplir con las obligaciones tributarias	13	31,71
No llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos y No cumplir con las obligaciones tributarias	4	9,76
No presentar declaraciones y comunicaciones y No cumplir con las obligaciones tributarias.	4	9,76
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 21: Infracciones que cometieron las empresas en investigación**

Fuente: Resumen de la tabla 29

### **Análisis e interpretación**

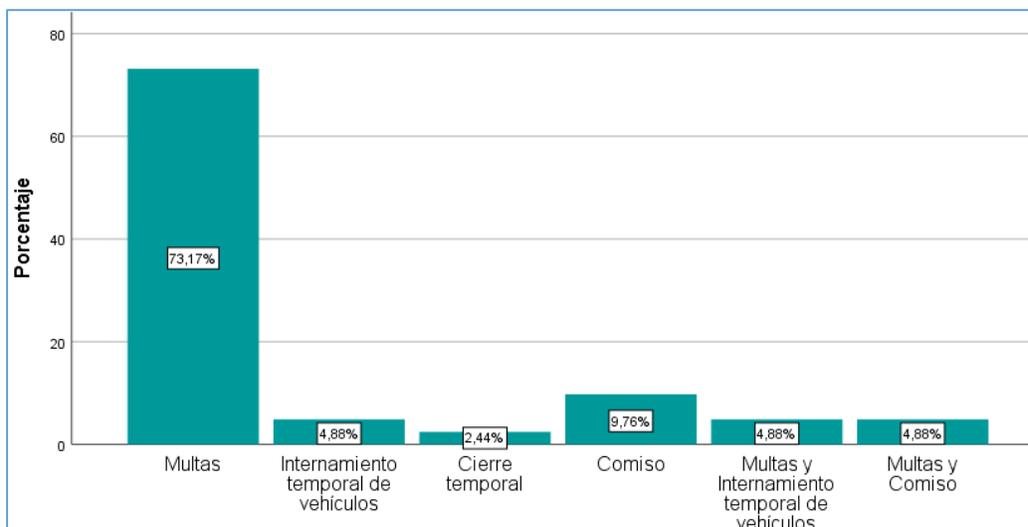
Del gráfico 21 se puede interpretar, 72 empresas fueron encuestadas de las cuales 41 empresas representadas por el 56,94% cometieron algún tipo de infracción. Las 41 empresas ahora representarían el 100% lo cual se interpreta que, el 2,44% de las empresas cometieron la infracción relacionada con no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, un 17,07% cometieron la infracción relacionada con no llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos, un 19,51% cometieron la infracción relacionada con no presentar declaraciones y comunicaciones, el 9,76% cometieron la infracción relacionada con no permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma, el 31,71% por no cumplir con las obligaciones tributarias, el 9,76% cometieron las infracciones relacionadas con no llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos y no cumplir con las obligaciones tributarias y el 9,76% cometieron las infracciones relacionadas con no presentar declaraciones y comunicaciones y No cumplir con las obligaciones tributarias.

### **Sanciones**

**Tabla 30: Tipo de sanción interpuesta**

<b>Ítem</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
Multas	30	41,7	73,17
Internamiento temporal de vehículos	2	2,8	4,88
Cierre temporal	1	1,4	2,44
Comiso	4	5,6	9,76
Multas e Internamiento temporal de vehículos	2	2,8	4,88
Multas y Comiso	2	2,8	4,88
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>56,9</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Según encuesta



**Figura 22: Tipo de sanción interpuesta**

Fuente: Resumen de la tabla 30

### **Análisis e interpretación**

De las empresas que cometieron infracciones de lo cual desencadenó en una sanción, el tipo de sanciones que se le interpusieron a dichas empresas, el 73,17% la sanción interpuesta fue multas, un 4,88 % fue internamiento temporal de vehículos, el 2,44% la sanción interpuesta fue cierre temporal, el 9,76% la sanción interpuesta es el comiso de bienes, el 4,88% las sanciones interpuestas son multas e internamiento temporal de vehículos y el 4,88% las sanciones interpuestas fueron por multas y comiso de bienes.

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que la auditoría tributaria preventiva influye de manera significativa en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicio de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018, esto fundamentado en la prueba de hipótesis general. El 56,94% de las empresas encuestadas fueron sancionadas por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria, las empresas de servicios de alquiler de maquinaria, frecuentemente cometen infracciones tributarias por falta de conocimiento infringiendo las normas tributarias. Aplicando una auditoría tributaria preventiva antecederán a los hechos, lo que alertará al cumplir con las obligaciones tributarias.
2. Del análisis realizado de la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones formales influye significativamente en la disminución de infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018. De las empresas de servicios de alquiler de maquinaria a las que se realizó el estudio nos muestra que, en las obligaciones formales, mayormente dan prioridad a la presentación de declaraciones juradas, representada por el 76,39% es la razón por la que buscan a un contador y las otras obligaciones formales no tienen la importancia debida.
3. La auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones sustanciales influye significativamente en la disminución de infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018. De los resultados obtenidos el 51,28 % no cumplieron con las obligaciones sustanciales por lo cual se concluye que, aplicando una correcta auditoría tributaria preventiva en el control de las

obligaciones tributarias sustanciales referentes al artículo 178° de código tributario disminuirá de manera significativamente las infracciones.

## RECOMENDACIONES

1. Los gerentes y/o contadores de las empresas dedicadas al servicio de alquiler de maquinaria deben evaluar la realización de auditorías tributarias preventivas, teniendo en cuenta la relación costo- beneficio, ya que ello permitirá disminuir significativamente las infracciones y sanciones. Para que las empresas al momento que les realicen una fiscalización por parte de SUNAT, no tengan multas, cierre de local, internamiento temporal de vehículos y comiso, debido al incumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Las empresas de alquiler de maquinaria deben enfocarse en las obligaciones formales, como la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago, libros contables, informar a la administración tributaria y comparecer ante la misma, relacionados con los artículos 174°, 175° y 177° de código tributario, para que no cometan infracciones y sanciones tributarias al no cumplir con lo estipula el código tributario, se recomienda realizar la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones sustanciales.
3. Las empresas de alquiler de maquinaria, deben realizar una auditoría tributaria preventiva para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, para que no cometan infracciones como, la omisión de ventas, pago de remuneraciones, contribuciones y gastos sustentados relacionados con el giro del negocio y no tenga sanciones por parte de la Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2017). "La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015". (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1076/La%20Auditor%C3%ADa%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar, E. (2011). *Auditoria Trbutaria*. Perú.
- Alva, M. (01 de Junio de 2016). *CVII Seminario de Derecho Tributario*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CVII\\_dcho\\_tributario\\_2016.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CVII_dcho_tributario_2016.pdf)
- Álvarez, J. (2015). *Manual de auditoría financiera y desarrollo de estrategias según NIA*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Apaza, M. (2015). *Auditoría financiera basada en las normas internacionales de auditoria conforme a las NIFF*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Asociacion de AFP. (1993). *¿Qué es una AFP?* Obtenido de <http://asociacionafp.pe/asociacion/que-es-una-afp/>
- Benavides, J. (2019). Auditoría tributaria como herramienta preventiva para las fiscalizaciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las empresas Pricos del sector comercial del distrito de Cajamarca - 2017. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2775/%E2%80%9CAuditor%C3%ADa%20tributaria%20como%20herramienta%20preventiva%20para%20las%20fiscalizaciones%20del%20mpuesto%20General%20a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blog Empresarial. (23 de Setiembre de 2011). *¿Cuál es la sanción cuando se omite llevar libros y registros contables?* Obtenido de Blog Empresarial: [https://www.asesorempresarial.com/web/blog\\_i.php?id=203&id\\_grupo=](https://www.asesorempresarial.com/web/blog_i.php?id=203&id_grupo=)
- Brava, A. (2015). Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A cantón Quevedo, año 2012. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Ecuador. Obtenido de <http://190.15.134.12/bitstream/43000/759/1/T-UTEQ-0097.pdf>
- Burgos, A., & Gutiérrez, D. (2013). La Auditoría Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS\\_CRUZ\\_ALEXIS\\_AUDITORIA\\_TRIBUTARIA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf)

- Caicedo, H., & Simone, C. (2017). El principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia tributaria en el caso particular de las contravenciones. (*Tesis de Maestría*). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5562/1/T2248-MDE-Caicedo-El%20principio.pdf>
- Cardenas, J. (2018). Auditoría tributaria preventiva, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa " EDICSEM S.A.C. – Lima, 2017. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Católica los Angeles Chimbote, Lima. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5132/AUDITORIA\\_ANALISIS\\_CARDENAS\\_HUAZO\\_JHONNY\\_ALDRIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5132/AUDITORIA_ANALISIS_CARDENAS_HUAZO_JHONNY_ALDRIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2003). *Manual de fiscalización*. Amsterdam: IBFD Publications BV. Obtenido de [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2003\\_manual\\_de\\_fiscalizacion.pdf?fbclid=IwAR2m4BWC8-F3yb6zTDH8vaF4GbPCvHIWYjtZLBrp7AX7kWkfhndq\\_8nBkJQ](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2003_manual_de_fiscalizacion.pdf?fbclid=IwAR2m4BWC8-F3yb6zTDH8vaF4GbPCvHIWYjtZLBrp7AX7kWkfhndq_8nBkJQ)
- Chávez, P., & Ferreyra, J. (1993). *Tratado de auditoria tributaria*. Lima: San Marcos.
- Constitución Política del Perú. (30 de Diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Lima. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Diario Gestión. (05 de Marzo de 2017). *Estado recaudó S/ 1,734 millones por multas y sanciones durante 2016*. Obtenido de Diario Gestión: <https://gestion.pe/economia/recaudo-s-1-734-millones-multas-sanciones-2016-130059>
- Díaz, R. (2017). Auditoria Tributaria y su Relación con la Obligación Tributaria en las Instituciones Educativas, distrito de San Juan de Lurigancho, año 2017. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22389/Diaz\\_ARE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22389/Diaz_ARE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Effio, F. (2008). *Auditoria tributaria*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- El Marco Conceptual para la Información Financiera. (Setiembre de 2010). Obtenido de El Marco Conceptual para la Información Financiera: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/niif/marco\\_conceptual\\_financiera2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf)
- Fernandez, J. (Noviembre de 2004). *Ambito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú*. Obtenido de Jornada Nacional de Derecho Tributario: [http://www.ipdt.org/editor/docs/07\\_VIIIJorIPDT\\_JFC.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Ley de Productividad y Competitividad Laboral. (20 de Marzo de 1997). Lima, Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1\\_DECRETO\\_SUPREMO\\_003\\_27\\_03\\_1997.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)
- Ley del Impuesto a la Renta. (08 de Diciembre de 2004). Lima, Lima.
- Lopez, K. (2019). Auditoría Tributaria. (*Examen de suficiencia profesional*). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos. Obtenido de [http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5768/Keydi\\_examen\\_titulo\\_2019.pdf?sequence=4](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5768/Keydi_examen_titulo_2019.pdf?sequence=4)
- Machado, B., & Marquez, J. (Enero de 2011). *En torno a las teorías justificativas de la auditoría*. Obtenido de <http://pdfs.wke.es/2/1/5/9/pd0000062159.pdf>
- Marin, E. (2018). Incidencias de las Infracciones y Sanciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las Empresas Comerciales de abarrotes de la ciudad de Cajamarca 2016. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2355/TESIS%20MAESTRIA%20MARIN%20MARIN%20EDGARD%20JENSEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreano, C. (29 de Abril de 2015). *LXX Seminario de Derecho tributario*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX\\_dcho\\_tributario\\_present.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf)
- Nima, E., Rey, J., & Gómez, A. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Panta, O. (28 de Agosto de 2018). *El Blog del Contador*. Obtenido de <http://elblogdelcontador.com/infraccion-y-sancion-tributaria/>
- Perez, L. (30 de Octubre de 2013). *Obligaciones formales y sustanciales del derecho tributario*. Obtenido de <https://prezi.com/gycenrtpqbek/obligaciones-formales-y-sustanciales-del-derecho-tributario/>
- Perú21. (07 de Diciembre de 2018). *Sunat prepara plan para combatir la omisión de ventas por parte de las empresas*. Obtenido de Perú21: <https://peru21.pe/economia/preparan-plan-combatir-omision-ventas-parte-empresas-445268#https://peru21.pe/noticias/sunat>
- Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT. (7 de Enero de 2000). Diario Oficial El Peruano. Lima, Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2000/002.htm>
- Reyes, M. (2015). *Libro de Auditoría Tributaria*. Trujillo. Obtenido de file:///D:/LIBRO-DE-AUDITORIA-TRIBUTARIA.pdf
- Sánchez, G. (2006). *Auditoría de estados financieros*. México: Cámara Nacional de la Industria. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=xga7Z6zvjNYC&oi=fnd&pg=PR9&dq=libro+de+auditoria+&ots=Orh1l2M83q&sig=etex\\_pjFXF7QAnqc2tSfOSjApGU#v=onepage&q=libro%20de%20auditoria&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=xga7Z6zvjNYC&oi=fnd&pg=PR9&dq=libro+de+auditoria+&ots=Orh1l2M83q&sig=etex_pjFXF7QAnqc2tSfOSjApGU#v=onepage&q=libro%20de%20auditoria&f=false)

- Suárez, C. (2019). *Memoria anual 2018*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2018.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2017). *Comprobantes de pago: Conoce las infracciones y sanciones frecuentes*. Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/336-comprobantes-de-pago-conoce-las-infracciones-y-sanciones-frecuentes>
- Texto único Ordenado del Código Tributario. (22 de Junio de 2013). Diario oficial El Peruano. Lima, Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa*. Lima. Obtenido de <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>
- Yeritza, L. (2018). "La Auditoría Tributaria Preventiva y las Sanciones Tributarias que Aplica la SUNAT a los Contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el Distrito de Huánuco, Periodo 2016". (*Tesis de Maestría*). Universidad de Huanuco, Huánuco. Obtenido de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/942/T047\\_70294850M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/942/T047_70294850M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

Matriz de consistencia metodológica (Anexo N° 1)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES/ CUALIDADES	METODOL OGÍA	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema general:</b> ¿Cómo la auditoría tributaria Preventiva influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?</p> <p><b>Problema específico</b> 1. ¿De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones formales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?</p> <p>2. De qué manera la auditoría tributaria Preventiva referente a las obligaciones sustanciales influye en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.</p> <p><b>Objetivo específico</b> 1. Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones formales en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018. 2. Determinar la influencia de la auditoría tributaria preventiva referente a las obligaciones sustanciales en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> La auditoría tributaria preventiva influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.</p> <p><b>Hipótesis específico</b> 1. la auditoría tributaria preventiva de las obligaciones formales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018. 2. la auditoría tributaria preventiva de las obligaciones sustanciales influye significativamente en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias de las empresas de alquiler de maquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018.</p>	<p><b>Variable independiente</b> Auditoría Tributaria preventiva</p> <p><b>Variable dependiente</b> Infracciones y Sanciones</p>	1.Obligaciones Formales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir, otorgar comprobantes de pago</li> <li>Llevar libros y/o registros contables</li> <li>Presentar declaraciones y comunicaciones.</li> <li>Permitir el control de la administración tributaria.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b> Descriptiva</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> No experimental-transversal</p> <p><b>Población:</b> 178 Empresas de alquiler de maquinaria.</p> <p><b>Muestra:</b> 72 empresas</p>	Encuesta Cuestionario
				2.Obligaciones Sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omisión de ingresos</li> <li>Remuneraciones</li> <li>Costos y gastos deducibles</li> </ul>		
				Infracciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.</li> <li>Llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos</li> <li>Presentar declaraciones y comunicaciones.</li> <li>Obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.</li> <li>Cumplimiento de las obligaciones tributarias.</li> </ul>		
				Tipos de Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Multas</li> <li>Internamiento temporal de vehículos</li> <li>Cierre temporal</li> <li>Comiso</li> </ul>		

## Instrumento de recolección de datos



### ANEXO N° 02

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

### ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

La presente encuesta tiene como finalidad obtener información para el desarrollo de un trabajo de investigación relacionada con la auditoría tributaria preventiva y su Influencia en la Disminución de las Infracciones y Sanciones tributarias en las Empresa de servicios de alquiler de maquinaria de la Ciudad de Cajamarca 2018. Solicito su ayuda y colaboración en esta actividad.

Marque con un aspa (X) la alternativa, que mejor refleje su punto de vista.

#### **Auditoría tributaria preventiva**

1. ¿Alguna vez a la empresa le han realizado una auditoría tributaria preventiva?  
Si ( )                      No ( )
2. ¿En los 2 últimos años la empresa ha sido sancionada por la SUNAT por cometer infracciones tributarias?  
Si ( )                      No ( )
3. ¿En los 2 últimos años la empresa ha sido fiscalizada por la SUNAT?  
Si ( )                      No ( )
4. ¿Si ha sido fiscalizada, cuántas veces?  
a) 1                      b) 2                      c) 3                      d) Más de 3

#### **Dimensiones:**

##### **Obligaciones formales**

5. ¿La empresa emite, otorga y exige comprobantes de pago?  
a) Nunca  
b) Casi siempre  
c) Siempre

6. ¿La empresa archiva y lleva un control de los registros contables, libros físicos y/o electrónicos?
- a) Nunca
  - b) Casi siempre
  - c) Siempre
7. ¿Los libros contables de la empresa obligados a llevar según la administración tributaria se encuentran actualizados y cerrados para una fiscalización?
- Si ( )                  No ( )
8. ¿La empresa está obligada a llevar libros y registros de manera electrónica?
- Si ( )                  No ( )
9. ¿La empresa declara sus libros electrónicos según lo establecido en el cronograma de obligaciones tributarias?
- a) Si
  - b) No
  - c) A veces
10. ¿La empresa declara y presenta el Declara Fácil 621 IGV- Renta mensual, PLAME, AFP, ESSALUD, ONP u Otro?
- Si ( )                  No ( )
11. ¿La empresa cumple con presentar sus declaraciones juradas según cronograma de obligaciones tributarias?
- a) Nunca
  - b) Siempre
  - c) A veces
12. ¿La empresa en los últimos años ha realizado alguna rectificatoria?
- Si ( )                  No ( )
13. ¿La empresa en una fiscalización tributaria proporciona toda la información o documentos que son requerido por la administración tributaria?
- a) Toda información
  - b) Parcialmente
  - c) No presenta/ comparece
14. ¿La empresa cumple con todas obligaciones formales?
- a) Si
  - b) No
  - c) A veces

**Obligaciones sustanciales**

15. ¿En qué porcentaje la empresa registra y declara la totalidad de sus ingresos?
- a) 20% a 40%
  - b) 40% a 60%
  - c) 60% a 80%
  - d) 80% a 100%
16. ¿La empresa tiene trabajadores?
- Si ( )                      No ( )
17. ¿La empresa paga sus remuneraciones y contribuciones a sus trabajadores?
- a) Nunca
  - b) Casi siempre
  - c) Siempre
18. ¿En qué porcentaje de las compras y gastos que realiza la empresa se encuentran sustentados con comprobantes de pago y son de la actividad del negocio?
- a) 20% a 40%
  - b) 40% a 60%
  - c) 60% a 80%
  - d) 80% a 100%
19. ¿La empresa contabiliza y diferencia las compras realizadas en costo y gasto?
- b) Si                              b) No                              c) A veces
20. ¿La empresa cumple con todas obligaciones sustanciales?
- a) Si                              b) No                              c) A veces

**Infracciones**

21. ¿En los últimos 2 años la empresa que infracciones a cometido?
- a) No emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
  - b) No llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
  - c) No presentar declaraciones y comunicaciones.
  - d) No permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.
  - e) No cumplir con las obligaciones tributarias.

**Sanciones tributarias**

22. En las infracciones interpuestas por la administración tributaria ¿Qué tipo de sanción interpusieron a la empresa?

- a) Multas
- b) Internamiento temporal de vehículos
- c) Cierre temporal
- d) Comiso
- e) a y b
- f) a y c
- g) a y d

Gracias por su apoyo.